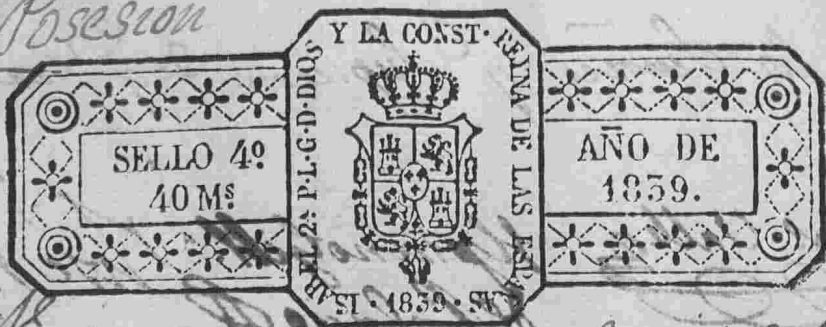


Acta de Posesion



En M^{de}

ante á presencia de Enero de mil Ochocientos treinta y
nueve. Los Señores del Ayuntamiento de Badajoz, que se anotan al margen
Reunidos en su Sala Capitular, en donde fueron convocados
los Señores D^{ns} Juan Casquero electo Ate. 1^o D^{ns} Miguel
Pacheco Ate. Segundo, Juan Co. Fargallo Regidor quinto -
Juan Pacheco mayor Regidor sexto Domingo Porto Regidor
Septimo, Domingo Revella menor Regidor Octavo, y don
Juan Comero Prox. Segundo, por ante mí el Sr. D^o, acordaron
que siendo hoy el día señalado p. la posesion del nuevo Ayun-
tam^{to} que hade servir en este año se dió principio al acta
abriendo el baston el Sr. Domingo Valle Presidente, y recibiendo
el oportuno Juram^{to} á D^{ns} Juan Casquero, de guardar y hacer
guardar la Constitucion Política, la fidelidad ala Reyna
N^{ra} S^{ra} D^{na} Isabel 2^a, y delante de su menor edad ala
Reyna Gobernadora, observar las Leyes, y desempeñar fie-
mente el Cargo de tal Ate. 1^o. Respondio si juro: En
seguida copio el baston en señal y ocupó la Silla de
Presidencia: Acto Continuo, recibio el nuevo Ate. igual
Juramento a D^{ns} Miguel Pacheco Ate. Segundo, y demas
Yndividuos electos, y Respondiendo cada uno si juro, des-
pararon sus Representos asientos, y recayó la formula
Si asi lo huvierui Dios or ayude, y si no lo demande
Con lo que quedó instalado el nuevo Ayuntamiento
sin contradiccion de Persona alguna, y lo firmaron



todos los Señores y Suplicacion de q. Certificados =

~~Dome. Vallejo~~ ~~Alfianogill.~~ José Bernabé
~~del Palacio~~

Ramon Barco ^{co} Juan Gonzalez
y Namazon

Antonio Az
Juan de
Juan de

Juan Casquero ^{co} Mis. Parkeney Domingo
Frans. Furgado Juan Gomez - Domingo

Acta del nuevo Ayuntamiento } En la C^{ta} de M^{te} a primer
de mil ochocientos treinta y

Mes
Casquero P^{to}
Pacheco
Marquis
Núñez
Tomero
Aranzo
Sagallo
Núñez

al margen, despues de tomada posesion, por ante el Sr. D. a
daron lo siguiente -
Que deviendo hacerse en primer lugar el nombram. de ofi
y Cargos Correcptales p. este año: nombra el Ayuntamiento
unanime conformidad por el Sr. D. la Corporacion al que
es Domingo el Marquis Flores ^{co} pp. ^{co} en atenc
a sus meritos, y buenas prendas que le caracterizan. con
mismo sueldo q. tiene y disfruta por el presupuesto ay
bado por la Coma de diputacion; pues ratifica el nomb
mediante ans tener talha que ponerla con arreglo
la Ley de tres de Mayo de 1823 - Y en atencion a que est
dotada la Plaza de un ofiual de Proteccion y Segur
que bajo la Verponabilidad del Sr. D. desempeñe



Cargo de tal; nombra el Ayuntamiento a D. Pedro Prado, con el
Sueldo de los Cuentas duados Señalados sobre los fondos mu-
nicipales; y tanto el uno como el otro aceptaron sus cargos
bajo de su com^{to} de su buen desempeño = Por el mayordomo de Propio
nombra y velege el ay^{to} al mismo q^o lo es D. Juan Marquis
Fargallo = Por el quintero y Porteros a Miguel y Antonio del
Águila con el Salario marcado en el Presupuesto = Por Fieles
y Celadores de Campo a Juan. Degraira y Domingo Águila =
quienes Compasados en la Sala Capitular aceptaron y firmaron
desempeñar sus cargos = Así mismo usando el ay^{to} a sus
Antiguas Regalías nombra por el mayordomo de Yglia a domin-
go Revilla mayor = Por Receptor de Ridas a Juan Cano: Por
Apoyentador a D. Pedro Prado = Por Peritos tasadores de Villa
a Juan Galano, y Leon Pizarro = Y por quanto de esta entiendo
se proceda al ay^{to} de las contribuciones ord. acordada el ay^{to} se
publique un bando y se publique en la Plaza, previniendo a
los vecinos q^o en el termino de dicho dia den sus Relaciones
juradas de los bienes q^o tengan en esta Jurisdiccion, Señalando
por calles los Alcaldes de Barrio en cuyo poder las deben
entregar, y a que en cumplidas las traigan a la Sala Capitular
y se de principio al Reparto por los Peritos q^o se nombraron
a Domingo Casquero y Fran. Romano Santano, y por auxiliares
permanentes Domingo Valle Jose, y Pedro Valle Anelas quienes
ademas de las Relaciones podrian tomar las noticias y noticias
de otros sujetos en cada calle y lograr el mejor acuerdo
que se dena; y por lo que haue a los hauidados Forasteros
de las Villas de los Pueblos q^o que lo hagan entender

y presenten sus relaciones de bienes:

En este acto se leyó al efecto por el Sr. Presidente
La Ley de tres de Febrero, y se acordó guardarla
y cumplirla en todas sus partes; y la firmaron los
Señores q. Supieron de que certifico =

Juan Laguna *M. P. Pacheco* *Fran. Fargallo*

Domingo Corto *Marques* *Niolas*

Juan Fomero

Domingo Marques *Hores*

Acta del dia 1.º En la S.ª de S.ª a las 10.ª de la noche de

Ensayo de mil ochocientos treinta y nueve. Reunido el

Mes.	Arguntam ^{to} p. a tratar de los asuntos pendientes y de
Carg. Pres. ^{te}	Mayor Virginia del S. N. fue el primero el abaso
Pacheco	en q. se halla el Rep ^{to} de la contribucion extraordinaria
Marques	de guerra; por lo solo esta formado en borrador y
Niolas	cargados los cupos de territorial y consumo; y
Axauso	principiados el Industrial, sin haber cumplido
Corto	la Circular de la Coma Diputacion de doce de Diciembre
Fargallo	ultimo inserta en el Boletin 146. q. prebiene las
Revella	temera del Repartim ^{to} p. a. aprobacion; acuerda. Que
Fomero	inmed ^{te} se combaquen los Repartidores nombrados, y sin
Niolas	levantar mano concluyan el Padron p. a. fizarlo al
	publico en los ocho dias de desagravio, y concluido
	rectificado en limpio con las casillas separadas, se
	presente ala Coma Diputacion; y se haue Respona



de la falta a los Repartidores, con el fin de desde este día,
cuidando de dar igual impulso de actividad a los demas
asuntos del mismo, dada cuenta por el Sr. y Señores de la
Corporacion q. S. S. tambien en el año anterior.

Asi mismo, siguiendo el mismo sistema de Recaudacion de Contribu-
ciones, dividido el Pueblo en los dos cuarteles p. facilitar y
abreviar la Cobranza, nombra el Sr. y por Recaudador p. el
cuartel llamado de abajo a D. Juan Nicolas Carrion, y por
auxiliar en el de arriba al Sr. D. Segundo D. Enrique Pacheco
quienes ayaan y pronto desempeñen sus cargos bajo su Res-
ponsabilidad, ingirando en el Sr. y por Semanas las cantidades
q. bayan cobrando con las formalidades de Instruccion: Que
con respecto a las Rentas de Cobranza del ultimo trimestre del
año pasado de todas contribuciones e impuestos; se publique bando
p. que los Vecinos las paguen en el termino de tercera dia bajo
de apremio, intimandose a los Concejales responsables, conbragan
su total cobranza por medio de sus Recaudadores, con com-
las Cuentas de Propios, y demas Ramas q. aun quedan en descubi-
to, y sin cuyos fondos no pueden cumplirse, p. todo se le da
pensara el Sr. y de su auxilio. Asi lo decretaron los S. S.

Asi mismo acuerda el Ayuntamiento que para la Encomienda de Piedrabuena
na por deute a las Cortes generales fue agregada como despoblado
a la Jurisdiccion ord. eccl. a. mas inmediata, en el año de diez
y seis de Agosto del año de mil ochocientos veinte y en toda la
epoca Constitucional corria todo los actos Jurisdiccionales con
Superior aprobacion, y aun Comprehendia en el suadero de
la Vigencia territorial p. contribuir la Encomienda y sus morados
en unalcaid con las fincas contribuyentes de estos Vecinos

y q tanto la del Patrimonio R. como sus Abtañes.
Mencaron sus cuotas aquellos años legalmente, y des-
pues seguido expediente en tiempo en la Direccion de R.
Encomendas se declara por bien hecho lo obrado por
este Ayuntamiento. Conste y libre de toda Responsabilidad,
Restituido como se halla el Sobrante de renta de las Cortes.
por las actuales, sobre agregacion de despobladas, de esta
en el caso de que esta Jurisdiccion Constitucional ordinaria
obscure en la Encomenda de Piedrabuena todos sus actos Judiciales,
Reservando a la Contaduría la parte administrativa, con
juris en los terminos q. se practico segun la Sabia Ley
de las Cortes sancionada por S. M. y por consecuencia,
para oficio con insercion de este acta al M. Adm. de
Piedrabuena. p. que desde luego no comence otra Jurisdiccion
ord. en su fortaleza y limites q. ala Constitucional de
esta V. en los casos q. ocurran de muertes, Robos, Facciones
y demas delitos Criminales que le estan encomendadas, persiguiendo
y en las capituladas, Censuras, p. de confiscacion, p.
como antes y ahora poco lo ha hecho, asi como pedir
el Adm. el auxilio que necite p. hacer respetar y
proteger los derechos de propiedad de aquella finca de
R. Patrimonio, q. este Ayuntamiento, esta en la idea de mirar
con toda preferencia y respeto, segun sus disposiciones
Contadurias y administrativas q. le competen: Y pues
son datos consignados en las Leyes Orgnicas y Superiores
oris de la Direccion Genl. en q. se conservan, y en la Secre-
taria de este Ayuntamiento que Escribana cargo de memoria o de
operacion, acorda tambien que el oficio q. se pase al M.
Adm. de Piedrabuena sea estensivo a que todos los Empleados
de su termino presenten a esta Corporacion



en el termino de dicho dia, Senalados, la relacion Jurada de los
bienes, bratos, y granjerias q^a posean p^a que inscritos en el Padron
Grat de esta Villa como lo estubieron hasta q^e espiró el Sistema
Constitucional, supan en Justicia la cuota q^e le correspondia en
proporcion en las Contribuciones ord^s y extraordinarias, de que
ningun Ciudadano esta exento p^a los gastos del Estado, lo que le
hara saber segun costumbre, acusando el Pueblo y su contesta
cion p^a gobiernos de este Ayuntamiento. Asi lo acordaron los Señores
del Margen, y firman los q^e saben de que Certifico =

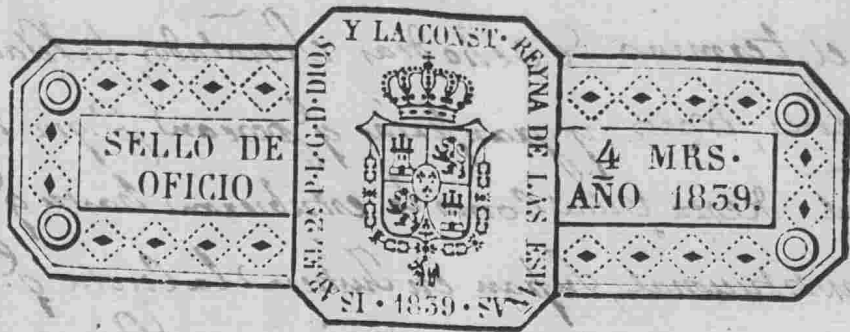
Asi mismo ha venido escusado legalmente del cargo de depositario
del Dinero del quatro por 10 de Ventas y disposiciones, Domingo Ribero
de esta Comunidad que lo ha desempeñado en los años anteriores,
Nombró el Ay^{to} en su lugar por tal dep^o en el presente año
a José Maya de este domicilio; a quien se le hizo saber en
el acto; asi como a los Escribas del Numerio; q^e todos quedaron
enterados, y aquel firmó el cargo y firma; en seguida se
publicó p^a intelig^a del Pueblo, de que Certifico =

Juan Casquero Pacheco Anaya Nicolas
Domingo Cortez
Figueroa
Figueroa
Domingo Marquez
Flores
y Srio.

Nota: En Oficio N^o 19. del mismo mes se insertó el particular de lo
anterior, y se dirigió al Dom^o de Piedrabuena

Morales





[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a letter or official document.]

[Handwritten signatures and names in cursive script, including names like 'Juan...' and 'Antonio...']



Enterado del oficio que con
fecha 1 del corriente me
dirigió el Presidente de esa
corporación participandome
haber reintegrado al Bata-
llon de esa Milicia Nacio-
nal el devoto of. a su fa-
vor tema contra el abjura-
tamiento de 1838, y pidién-
do mi ausencia para
invertirle en las prendas
de vestuario y armamen-
to que indispensablemen-
te necesite aquel; debo
decir que por mi parte
no hay ningun incom-
beniente siempre que esa
corporación obtenga antes
el beneplacito de la
Esma. Diputación Provin-
cial.

Dios



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

que a V. m. a. P. de
13 de Agosto de 1898.

Ramon Ceruti

Pres del Ayuntamiento Constitucional



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

B
ao
A.



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

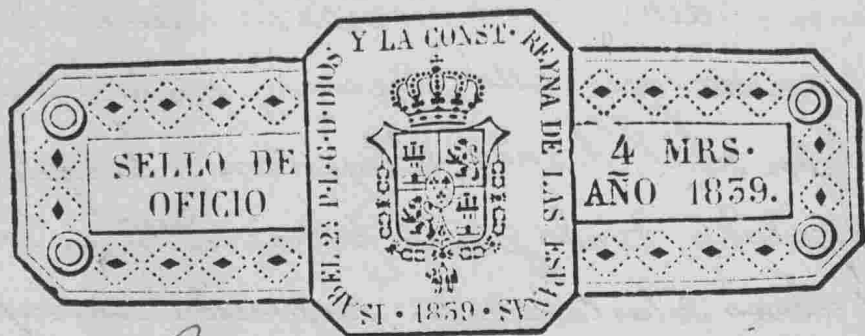
ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA

SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

u
Acta de la Comisión de
Sancti

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL





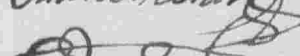
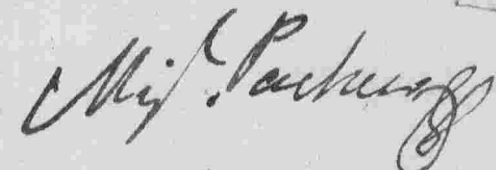
aduz y seis de Enero de mil ochocientos treinta y nueve. El Jefe
Constitucional Reunido con el Comand. y Capitanes
Mayor de esta M. N. con el fin de celebrar el Remate de las prendas
de formenturas q^{ue} cuenta p^{ro} el Cuerpo, y cuyo costo se ha de hacer
con el donativo hecho por estos vecinos a su favor como expresan
las actas y la anterior oñ del Sr. Jefe Político, sin perjuicio
de dar despues concim^{to} de ello ala Coma Diputacion Prov^o apear
se sea un fondo propio de la M. N.; hallandose baxo custodia
y por bando pp^o se convocaron de antemano, y buelto a
repetir en este acto se dio principio al Remate en los terminos
siguientes y Condiciones = 1^a que en el termino preciso de un mes
contado desde este dia han de construirse las Castucheras conforme
al modelo presentado por Man^o Solans, con el porta bayoneta, y
boton exterior en la bayeta, del mismo material y fabrica 2^a que
los papeles se haran por tercio anticipado dando fiador ala
cantidad q^{ue} se veiba, o de conformidad con el Porton se hara
al tiempo de la entrega de las prendas y su importe aproba
das que sean con la Construcion igual al modelo presenta
do que quedara empoder^{to} del Comand. de la Milicia p^{ro} su con
frontacion. Y bien entendidas por los concurrentes. despues
de haberse oido varias proposiciones, y mejoras entre D^o Antonio
Aranda Vecino de Badajoz, Man^o Solans, y el Jefe Pilo
deste domicilio, publicadas alor y pregones en el balcon
de la Sala Capitular, y señalada la hora de la una deste dia
dio el Jefe de la hora en ocasion de haberse publicado la
ultima mejora hecha por el D^o Antonio Aranda en con
sistencia con la Castuchera, con Coroa, baina y Bayoneta con
boton interior, y boton de estano exterior, con el porta

Rayonita caha Como su modelo presentada en diez y seis
y menor quartillo cada una; por lo q. se dio por veniente
a favor de la Compañia, obligandose a cumplir las condiciones
estipuladas, dando por su feador ad Juan Comens Sobae
el abono de las cantidades que se iban anticipadas, y a lo q.
ambos se obligan con sus bienes presentes y futuros, asi como
los Señores del Ay. Com. y Capitanes de la Milicia, a dar
por firme este veniente, y dar cuenta exacta de la imbu-
cion de este fondo en beneficio del Batallon p. a Satisfac-
cion publica; y lo firmaron los q. Supuieron de q. Certificados.

Juan Casquero   Juan Comens =
Nicolas  Domingo Certos 
Antonio Avancado  Domingo Marquez 
Miguel de Sers  Flores 
Suñ.

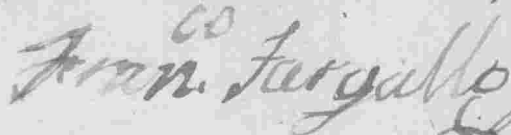
Cale fremit? Cienso cincuenta n. q. en
fregara d. Pedro Lopez del fondo del ontri
ducion. del año de treinta y cinco, Cuya
cobranza estaba a su cargo, y son pa
pagar a D. Antonio Arenda p. doci-
enas Castucheras, igual numero de Corre-
as y valses de Balloneses, q. segun con-
trato ha entregado a esta utilicia Navid
y cuyo Balallon debe versegrarle p
el donante q. varios vecinos, le iniciere
del municipio p. suministro de los tiradores
q. le fue abonado en carta de pago: y
su caridad le sera admitida en lue-
ta del mismo fondo: y para su reg. de lca
esta q. firman los q. sabende los Sres
de Ayuntamiento en publico de febre
de 1839-

Son 3.150 p. n. v. Juan Casquez

Juan Diez  Mij. Pacheco 

Domingo  Quintanilla 

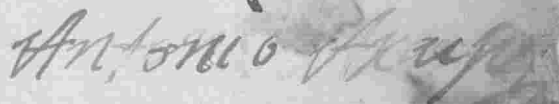
Juan Gomez =

Fran. Fargallo 

Senal. de + 

del Procurador

Lisis Viveros 

Antonio 



recivi la cantidad q. se expresa a las veint
S.^{ra} Vicente 9 de Febrero de 1839 = Antonio Aranda

Vale may docientos catena i. qu. dada el mismo p.
la Recompensa de Armas de la milicia. etc. Aranda

Señor D.^{to} Sr. D. N. Packer

Don Fomero

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



PLIEGO DE CARGO AL AYUNTAMIENTO DE San Vicente

Se forma la Contaduria de Rentas de esta provincia por las contribuciones y demas ramos que corresponden al citado Ayuntamiento recaudar y satisfacer en el presente año de 1839 en los plazos y cantidades que en seguida se manifiestan.

Table with 2 columns: Description of contributions and Total amount in Reales vellon. Items include Provinciales Encabezadas, Paja y Utensilios ordinaria, recargo de la misma, Casa Hospicio de esta Capital, Aguardiente y Licores, Frutos civiles, Subsidio industrial y de comercio, and various other entries.

Y para que el Sr. Intendente de Rentas de esta provincia pueda hacer constar al precitado Ayuntamiento de San Vicente conforme al artículo 4.º, título 1.º de la Real Instruccion de 6 de Julio de 1828 el cargo de los espresados ... maravedis le queda hecho en esta Contaduria por las contibuciones y ramos detallados que ha de satisfacer y entregar en la Tesorería de provincia por trimestres, con arreglo al artículo 16, título 3.º de la citada Real Instruccion, firmo el presente, con la advertencia de que será mas cargo del Ayuntamiento las alteraciones que pueda tener la contribucion de Frutos civiles por las rectificaciones de las relaciones que presenten, y por la recaudacion de las mandas pias y demas ramos eventuales que están á su cuidado obrar y realizar en la propia Tesorería. Badajoz 21 de Enero de 1839

Handwritten signature of José M. Suarez.

PIEZO DE CARGO AL AYUNTAMIENTO

DE

de forma la Contaduría de Rentas de esta provincia por las contribuciones y demás ramos que corresponden al citado Ayuntamiento recaudar y satisfacer en el presente año de 1870 en los plazos y cantidades que en seguida se manifiestan.

TOTAL

Reales vellón.

Por Provinciales Encabezadas
Por Paja y Urensillos ordinarios
Por el recargo de la misma
Por id para la Casa Hospicio de esta Capital
Por Aguardiente y Licores
Por Tratos civiles
Por Subsidio industrial y de comercio
Por
Por
Por
Por

TOTAL

Y para que el Sr. Intendente de Rentas de esta provincia pueda hacer constar al precitado Ayuntamiento conforme al artículo 4.º, título 1.º de la Real Instrucción de 6 de Julio de 1828 el cargo de los expresados ramos, mandamos que en esta Contaduría por las contribuciones y ramos señalados que ha de satisfacer y entregar en la Tesorería de provincia por trimestres con arreglo al artículo 3.º de la citada Real Instrucción, fúndo el presente con la advertencia de que será mas cargo del Ayuntamiento las obligaciones que pueda tener la contaduría de Rentas civiles por las verificaciones de las relaciones que presenten, y por la recaudación de las mandas pias y demás ramos eventuales por estar a su cuidado operar y realizar en la propia Tesorería. Bajaron de Realto de 1870



INTENDENCIA
de la Provincia
de Badajoz.

Com. de 20 de Febr. de
1839.

Al Libro de actas, y
tengase presente p.^a para
los Repartim.^{tos}

Remito a V. adjunto el
pliego de cargo de las contribucio-
nes q.^e en el corriente año debe sa-
tisfacer en las Villas, y ha de ser con p.^a
la extension de sus repartimientos.
Delacivo de este oficio se servira
a darome aviso.

Dios que a V. m. la Ba-
dajoz 7 de Febrero de 1839.

El Comis. de Almenara



DIPUTACION DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA

SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

INSTRUMENTO

de venta de la finca

de ...

...

...

...

...

...

...

...

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA

SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL





DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA

SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA

SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

Como Receptor de Bulas nombrado por el Ayuntamiento de esta
 he referido de la Corporacion los Sumarios q^e con distincion
 se expresan =

	<u>Sumarios</u>
De Vibor. quatrocientas	400
De Defuntos cincuenta	50
de Compuacion don	2
de 3 ^a clase una	1
de 5 ^a 2 ^{da} don	2
de Carnes cinco cincuenta	150

Cuyos Sumarios me obligo a dar cuenta con cargo y data de
 las q^e se expendan, y queden para distribuir entre el
 y a. Ninguno de la Corporacion, doy este bajo mi responsabilidad
 y prima un tpo a mi suyo, por no saber en M^o de
 10 de Febrero de 1839.

tpo a suyo de mi Fran. Cano Receptor.

Joaqⁿ Moreno
 Cano

Estrada de guerra; y en la que estubo hara su completo pago
en el hecho de no tener que descontarse. Por tanto, el Ayuntamiento
para a entregar en depositaria el descubrimiento del trimestre, fin de
año de contrib. ord., bajo la Cuenta y Varones q. alego en
su antecid. instancia en quanto a los presupuestos de Ay. es
contribucion p. los años de 37 y 38. Sobre que luego fije vs. la
atencion, asi como al debito del 4 por 100 de venta de posesiones
desde el año de 24. hasta el 36 inclusive; q. por embargado
tantas dificultades ofrece: y pues hace pago de este derecho por
los de 37. y 38.

A VS. Suplico se sirba alzar el despacho de execucion librado, vna
la garantia de que se entregara el Ayuntamiento con eficacia a
expiar las fincas, y contribuyentes de aquellos años atrasados
p. hacer efecto el dno en el modo suabe propuesto en su
Representada Inst. de 24 de octubre; sabiendo VS. mandan
ala Contad. del ramo, fadete Certificacion literal de los testam.
nos q. dizen los Escrit. de estas. y compulsió de todos aque
llos años; que sirban de cargo, y abubien su cobranza, que
es solo que arpeca. etc. etc. y apena de las apuradas Circunst.

Asi lo expuso de la bondad de VS. M. Oriente 26 de Enero
de 1839. = M. Int. de la Prov. de Badajoz

A Copia

En 14 de Mayo: se mandaron por separado las dos Represent.
la una por el Ay. y la otra por el Ayuntamiento de los 200.
Con igual doctrina

Encom. de Tierra Nueva

Prud. del Ay. to de
M. O. de 4 de Mayo
al 1839.

Al Libro de actas.

He recibido el oficio de V. fecha
10 del actual en el que se sirve
insertarme el Acuerdo liberal de
ese Ayuntamiento Constituido. por su
actos 7 del mismo, relativo a las
cermes entended no reconozca en
lo sucesivo otra Jurisdic. Ordina-
ria en la fortaleza y limites de
esta Encomienda que la Constitucion de
esa Villa, fundandose para ello en
el Decreto de las Cortes Generales p.
el que agregada a ella como despo-
blado, y mas inmediata por su
jurisdic. Geografica, y haber
ejercido en toda la epoca Constitu-
cional sus actos judiciales con su-
pension a aprobacion.

Am de fax de Respetar digna-
mente cuanto V. espone y teni-
endo a la vista las Reales ordenes



de 25 de Mayo de 1827
manda fijar mi Adm^{on} en
este Pueblo, circunstancia por
la que no estamos ya en el ca
de considerarlo como desprobi
do, y que he hecho que de
esta hora hasta el presente
espera la autoridad Ordina
ria, su accion Judicial sobre
esta Encomienda comprendie
do en el Padron de contribucion
a sus empleados, requiriendo
ballos de 80, no me es posible
adherirme a lo que V. ee. si se
sin consultar a este la Super
ioridad, haciendo a este Argu
am^{to} la correspond^{te} manifes
tacion de su solicitud, pues
diciendo Varios de mucho peso
a favor de los intereses del Estado
creo de mi deber esperar la
testacion de aquella Superio



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



Villa de S. Juan

Partido y Prov. de Badajoz

Relacion que el Ayuntamiento de esta Villa presenta en las oficinas de Prov. de los documentos justificativos que son de abono en cuenta de su Cupo por la Contribucion Extraord. de Guerra con arreglo a la Ley e Instruccion; y con Carpetas numeradas y documentos que incluyen son del tenor siguiente =

Imp. en R. P. n. m. r.

Carpetas

Documentos

- 1^a... Incluye una Carta de pago de la Tesoreria de Rent. fha 5 de dñe de 1837. import. trece mil docientos ochenta y ocho r. que el Pueblo pago a buena cuenta de la Extraord. de Guerra 13288.....
- 2^a... Incluye dos Cartas de pago, y un Vuelvo imp. Catrose mil novecientos noventa y dos r. Suministrados al Batallon de Melina A. de la Prov. 14992.....
- 3^a... Quince documentos importantes, todos veinte y un mil setecientos cincuenta y veinte y siete mrs. q. esta Villa ha pagado en su bitencia p. las tro. par q. operan en la Prov. 25750²⁷.....
- 4^a... Seis recibos de Caballos Requiridos a los dueños q. expres. en la ultima Requisicion, importantes nueve mil treientos r. 9300.....
- 5^a... Ocho Cartas de pago imp. es diez y nueve mil quatrocientos ochenta y cinco r. trece mrs. en que estubo arundado el diezmo de esta C. de los frutos de Azeituna y menidos en el año decimal mandado abonar 19489¹³.....
- 6^a... Cinco documentos imp. ocho mil seiscientos doce r. y veinte y ocho mrs. en q. estubo arundado el diezmo de esta C. de Lana, queso y borregos de dño año 8612²⁸.....
- 7^a... Quatro docum. q. importan dos mil quinientos treinta y nueve r. veinte mrs. en que estubo arundado el diezmo del vino de esta Villa en dño año 2939²⁰.....
- 8^a... Una Carta de pago de docientos quarenta y nueve r. y veinte mrs. en que estubo arundado el diezmo del vino de esta Villa en Ciudad año 2149¹⁰.....



9.ª Incluye dos recibos de la adm.^{on} de arbitrio del Partido importantes mil Ciento Setenta y nueve y que esta d.^a entrego, y fue remitido en el Suministro de la Ill.^{ta} C.^a por la Señal Diputación Prov.^{al} 1179.

10.ª Incluye el Pasaporte, y quatro recibos del Suministro hecho a D.ⁿ Ventura Muroa Com.^{te} del Escuadron de Cazadores Melicia A. de Cañeros

Nota } Debe ser aumento en esta Relacion el importe del Dicho por ciento de la mitad abonable de los frutos diezmos y q.^{ta} han estado por arrendo Conforme a la Ley

Y lo será tambien aumento el importe de los granos diezmos en esta d.^a en dho año, q.^{ta} por haberse administrado por la extinguida Contad.^a de Maestranza de Alcant.^a no puede el dho. presentar la Relacion formal del numero de faneg.^{as} de cada especie, por q.^{ta} la Comision de arbitrio de amortizacion del Partido quien se pidió, contesto q.^{ta} nada existia en su Oficina, y si en la Principal de la Prov.^{al} de Cañeros, endonde se ha acudido con urgencia p.^{ta} que facilite aquel documento, y pueda presentarse a las Oficinas en tiempo Abel, y la autoridad del Sr. Intend.^e lo declarara presentado, o sin perjuicio de su admision, qual fuere a 35.

MS. N.º 14 de Febrero de 1839.

Juan Laguarda
Maestro P.^{te}

on Copia de los documentos remitidos a la oficina de Badajoz por don Miguel Paredes Alc. 2.º de esta villa con expresion de carpetas y valor p.ª suabono en la Entrada de Guerra R. Un

- Carpetas
- 1ª La Carta de pago de la buena Cuenta ala Graad.ª 13288.ª
 - 2ª con dos Cartas de pago, y un Recibo del Dm. de arbitrio. 14992.ª
 - 3ª Suministrado ala Milicia A. - - - - -
 - 3ª. Quince docum^{tos} imp. todos el Suministrado de las heri^{er} tenias de los Almacenes. 21750.ª
 - 4ª. Seis Recibos de Caballos - uno del Juan Mendosa, Joaq^{ue} Santano - Jori Sanchu Jori Pachu, Juan Pedroso - Ramon Martin importantes - - - - -
 - El del 1.º - - - - - 2100
 - El 2.º - - - - - 1950
 - El 3.º - - - - - 1300
 - El 4.º - - - - - 1900
 - El 5.º - - - - - 1950
 - El 6.º - - - - - 1300
 - 5ª - - - - - 19485.13
 - 6ª. Ocho Cartas de pago del diezmo de mercedos - - - - - 8612.28
 - 6ª. Cinco documentos del diezmo de Lana Puro y bonayon - - - - - 2539.20
 - 7ª. Quatro del diezmo del vino - - - - - 249.20
 - 8ª. Una Carta de pago del de Lino - - - - -
 - 9ª. Los dos Recibos del Dm. de Arbitrio Jhon el de el pago de los rentas de la U. de 1080. r. y 99. del 5.º p.º de el sup. 1179.ª
 - 1ª. Ymlua el Parap. y los quatro Recibos del o Sumin. al Com^{te} munda del Escuadron de M. A. de Caues. - - - - -

He Reuvido estas Carpetas y docum^{tos} de el fuente
 19 de Febr^o de 1839.
 M. P. Pacheco

Otra Cartas y Eng. 3. Cartas de pago - - - - - 769.20
 Todas las de diezmos las llebo Monera a Caues.
 y la del Escuadron de M. A.

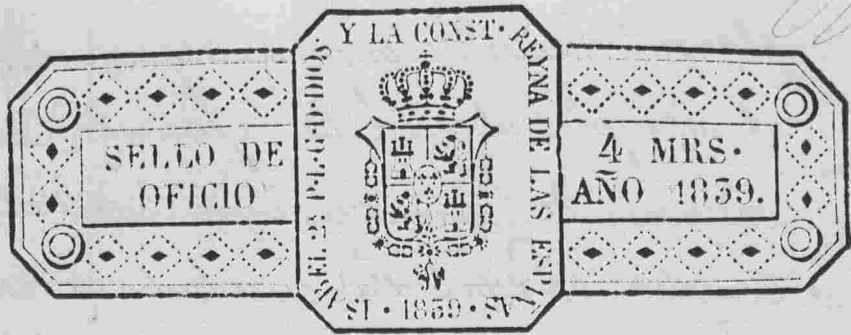
Copia de la escritura de orden p. 100





DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



100911

Badajoz 20 de Feb. de 1839.

M. Yntendente

Informas con verguenza
el Sr. Contador de Bajas
venidas.

Almeida

Esta instancia versa en
una serie de fundamentos;
para el Ayuntamiento de
San Vicente nada ha
pagado por el emprum
to de los 200 millones.
Tal contribucion es un
tal que se admiti en
cuota de la Ultramar.
de guerra, mas si a
aquellas pueblos que
la contribucion en
metales; pero no
haber dado un man
bedi, y que sea pagar
solo la Ultramar. de
guerra, era segun, con
su omision, un buen
fino, de que carece

El Ayuntamiento Const. a la Villa de *San Vicente*, a B. con
el respeto debido expone. Que en el ultimo despacho de B. con
mandado librar por la Yntendencia se le piden los 63551 r.
16. mas que le cupieron en el emprumto de los documentos scillo
nes. Esta Cuota fue impuesta por la Prov. de Caceres a que
esta Villa pertenecia en su Crenular de 6 de Enero de 1837. y
con arreglo a ella formo el Ayuntamiento el Reparto a esta Vi
cinor, y copia del por duplicado Remitio a la Coma Diputa
Provincial como prueba p. a su aprobacion. En este medio
tiempo se Crenulo el decreto de las Cortes de 15 de Abril del
mismo año que en su articulo 4.º prohibio a las Diputacion
q. ponendore de acuerdo con las Yntendencias, distribuyesen
las Cuotas bajo las bases establecidas en aquella nueva Ley
de hecho quedo todo suspenso, esperando q. la Superioridad
las Crenulase; pero sucedio, que apues de la Yntancia que
este Ayuntamiento le dexo en 7. de Julio de dicho año, y
Vestiro en 31 de dho mes, rogandole q. pasase a esta Villa
la nueva Cuota, o de bolbire aprobado el Unico anterior
Departamento; nada Resolbio ni Comunico; siendo el Resulta
do que no pudo plantearse la Cobranza por esta falta de
cial, y la Yntencia demanso en haber llenado por su parte
los deberes.

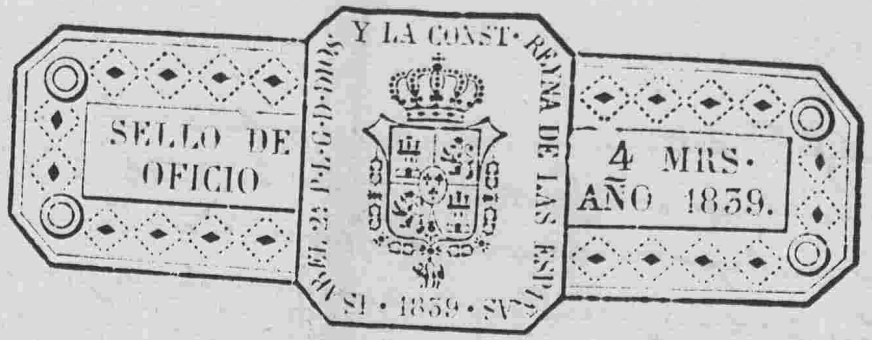
Por fin Señor: Este fue un emprumto q. se hizo en
el decreto de su imposicion, ya ha sido abonado en

39.

Con el antecedente dictamen que se sirva de gob.º al Sr. y antamto. del Sr. Vicente
que libere y satisficase el repartimiento que le señala la Diputación provincial
de Cáceres y entregar sin demoras su importe en Tesorería sin lo q.º se devenga
y p.º en las deves precisiones de aporriar la cor.ª por acción como lo pide la
Contad.ª de deudas unidas de la prov.ª.

Almenara





DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

San Vicente

Para pagar los sesenta r. diarios que ganan las Caballe-
rias y para la conduccion de plieg, segun convenio celebrado
ante el Sr. Comandante de Canton, le corresponde a la
villa de S. Vicente por los ocho dias que faltan del mes de
Febr. y segun su vecindario 387 r. con 17 mrs. v. hoy

21 de Febr. de 1839

Vecindario

San Vicente	— 5500
Alburgos	— 5500
Villar del Rey	— 500
Cadocera	— 150
La Hoca	— 120
Nangano	— 70
	<hr/>
	3840.

B



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA

SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA

SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



M. de U. 19. Le Vuestro
 las 4 de esta tarde.
 almon. to. Ledio Cruden
 ial p. a Juan Tomero

Haviendo acudido en queja a el
 Exmo Señor Capitan General de es-
 ta Provincia el Ayuntamiento
 de Villa del Rey sobre el gravamen
 que sufre a aquel vecindario en favor
 a el pago de los Pliegos, que tanto de
 las Provincias de sueres como de la
 de esta continuan en cesar, ha
 determinado dho Señor Exmo que
 el mencionado servicio se haga
 por todos los Pueblos del contorno
 y que a el efecto se una bajo mi
 presidencia un Comisionado de
 cada uno de los Ayuntamientos
 afin de acordar el mejor modo
 posible a el arreglo de dho ser-
 vicio; en tal concepto, y para
 que tenga efecto lo prevenido
 se serviran VV. nombrar un Co-
 misionado que abien tenga el
 que se hallara mañana 20 del
 corriente en la Villa de Villa
 del Rey adonde me dirijo hoy
 para el indicado oficio, y donde
 han de concurrir los demas.
 Dios



que al 00. m. a. Albar
19 de Febrero de 1833
las manzanas.

Luis de Pina

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



DIPUTACION DE BADAJOZ de la Ca. de S^{to} Vicente

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

Copia de la Exposicion = En voto S.^o = El S.^o Ex.^o con
del Canton Militar de Alburg. ha pasado ante Ayto el
oficio que copio = Aqui el Oficio =

Electo ^{to} alabala Sabia y prudente medida del
como S.^o Capitán Gral p.^a llenar tan imp. Serv.^o; y solo es
trana q.^e en la Junta hay un Cargo de esta C. p. ocho
días 187. ¹/₂ r, bajo la base q.^e tomò del Vecindario, sin
atender a los fondos municip.^{es} de cada Pueblo. Este Consejo
a V.E. por su presupuesto. Sin es el mas caro entre los de
Partido comparado con el mas pequeño; y p.^a llenar el
Servicio. ha derramado este impuesto internam con
Verdad de dar parte a V.E.: La C. de Alburg. igual
en Vecindario tiene igual cuota a pesar de los muchos
fondos y arbitrios q.^e tiene por los muchos terminos de
y asi es q.^e si ^{to} ha sufrido grande agravo y se ayra
barra mas si como se cree continua el servicio de
pluget. Portanto = A V.E. suplico se sirba autorizar
al Ayto p.^a usar de algun fondo con q.^e cubra este y
otros servicios extraord.^{es} Sin tocar a Reparto Vecinal
y dando oír p.^a Votificia la distribucion de pluget he-
cha se tome por base p.^a ella, y demas Cargas publicas
el servicio, con fondos y arbitrios de cada Pueblo



que es donde Consejo. Toll entarlay, y las p. Suma
afectas atan Sagrados fines = Dios quã a C. E. m.
M. Quente 23 de Febr 1839. = Juan Casquero

Donna Diputa⁰¹² Prev! de Badajoz

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



Excmo. Sr. D. Juan Antonio
de los Rios
Viceroy del Rey

Segun el Real Decreto de
1780 en una villa de nombre
del 20 de febrero ultimo entre los
pueblos de este Reino y el
reino de la Cerdeña de
obispos del Sr. D. Juan
del Reino de Sicilia y
de este Reino con motivo de
que en una villa de nombre
y el de nombre de
1787 y 1788 y en un
comunicados de los obispos
entregados en el 1788 de
Juan de los Rios y el Conde
y en el 1788 y en el
de nombre de nombre de
de nombre de nombre de
de nombre de nombre de



o sea desde visible de
villa de esta villa
al paso a la comarca
de Los Hornos y Medina
con sobrada mano.

Diligencia de
Villa del Rey y Medina
1839.

Juan Antonio Alvarado
77

En Madrid a 10 de S. Francisco



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA

SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA

SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA

SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

P. de la Subasta
 Provisional de

de
 Villar del Rey

Abony	388	26
Aranda	388	26
Villar del Rey	328	20
Aranda	37	20
La Hoya	30	22
Alcazar de San Juan	17	22
	<u>15</u>	
	392	

(Por ante la Subasta
 practicada en esta Villa el
 día 28 de Mayo último, a la
 conducción de pliegos del Sr.
 seg.º Sr. del Excmo. Sr. Capitan
 Gen.º de esta Prov. de cuyo
 paso contribuyeron todos los pue-
 blos de este Partido seg.º el M.º
 de Pliegos, fue designada
 la Subasta en esta Villa quedando
 de cada caballo de las cuantas
 señaladas de P.º de 1.º, 2.º y 3.º
 y 4.º en todo el mercado de
 Alcazar de San Juan 34 d.º ha
 en la suma de 992 d.º y 6.
 lo cual ha correspondido
 a Abony seg.º los
 388 d.º y 26.
 a Aranda seg.º los
 388 d.º y 26.
 a Villar del Rey seg.º los
 328 d.º y 20.
 a Aranda seg.º los
 37 d.º y 20.
 a La Hoya seg.º los
 30 d.º y 22.
 a Alcazar de San Juan seg.º los
 17 d.º y 22.



igual suena a l. 1.º
y 37.º y lo mismo al
Cobresá y el de des
al Mayor; hacciendo
dado Penas para la Com
de ptegor en los sucesos
que han sucedido y el
Rodríguez Romero y lo
ban anteriormente; y por
se el M. de V. de V. de V.
así a el dho. Com.º de
ca. 1.ª y de qual sea con
su celo of.º a l. 1.º de V.
Cobresá con el objeto de
señalar lo mas breve que
de realiaz en pago con
Pilla y.º atende a el
de las Caball. de V. de V.
a efecto y a el interés de
hayan prestado su Comu
plim.º a celo of.º de V. de V.
donde dilig.º de a los otros

Diego



San Pedro de Villanueva
Marzo 5 de 1839

Fernando Morán

Excmo. Sr. D. Juan de los Rios

Observatorio Militar de Alburquerque y Ay. 1001



Març. 6. de 1729

Queda Copia de este oficio,
se refiere a el Ayuntamiento de San
te. =

Lezarrago
L.



Presupuesto de gastos municipales Ord. y extravid q forma el Ayuntamiento de esta Ciudad con arreglo a los artículos 30, 31, y 32. de la Ley de 30 de Mayo de 1823 de pue. deparatada la amunicacion al publico y demas Regunton y Solemnidades que puebin, p. que suaba en el presente ano =

Cargas fijas 12 mrs.

Suma son Carga fija Ciento ochenta y seis p. pago del Boletin ofiual ord. y el extraord. mandado expedir	186. ¹²
Y en dos mil Setecientos cincuenta y Senalador p. Salario ala Secretaria de Ayuntamiento, proteccion y Seguridad publica	2750.
Y en quatrocientos y para Salario al Portero del Ayuntamiento	400.
Y en trescientos Setenta y nuber p. pago del privilegio y pension de Villazgo	379.
Y en trescientos veinte p. pago al director q. Nise el Pelor de la Ciudad	320.
<u>Alterables</u>	
Y en mil Setecientos Setenta y que se gradua el gasto de la Correspondencia de Oficio, y papel de todas clases, y Soborno de Pasos	1000.
Ultimam. dos mil p. la dotacion a un maestro de escuela primaria	2000.
Total de las Cargas	7035. ¹²

Productos del fondo Municipal

Lo son tres mil Ciento veinte y que debe Vindia el Canon al tres por Ciento de las ochocientas faneg. de tierra de la unicia de Heras del Prado, pest enciente a Propio repartidas con sus balores entre los vecinos de cental por Sortes celebradas de orn del Sr. Gov. Civil de Calera en el año de 1835. Como Carta del Expediente	3120.
Y en quatrocientos en q. se han Venatado los pesos y medidas del Piel	400.
Y en mil quatrocientos Setenta y seis p. parte del Venate de Ay. y licor. Celebrado en la Capital, apluada a proprio	1466. ¹²
Ultimam. doscientos y que se graduan de productor a la parte de denuncias de campo en el Sortes termino Jurisdicional de esta y esta arimimo apluada a Propio p. Neglam.	200.
Total	5186.



por tanto del total producido y que debe acompañar a las cuentas anuales p. la imbuicion mandada en la Ley de 3 de Febrero de 1829.

Productos - - - - 5186.¹²
 de duion - - - - 1037.⁸
 Lig. de productos - 4149⁴

Demanda q. siendo el total de Cargas fijas y alterables ord. y extracord. siete mil treinta y cinco r. y doce mrs. y los productos liquidos del fondo Municipal quatro mil ciento quarenta y nueve r. y quatro mrs. faltan p. cubrirlos dos mil ochocientos ochenta y seis r. con ocho mrs. Salvo Ferrero como se demuestra en Numeros.

Cargas - - - - 7039.¹²
 Productos liq.^{dos} - - - 4149.⁴
 deficit - - - - 2886.⁸

En los presupuestos de los años anteriores ha dicho el Ayuntamiento y ahora repetido q. no tiene arbitrio q. proponer p. cubrir el deficit de las Cargas, como no sea la division de terminos validos y comunes con las de Valencia, que la Junta de diputacion podia proponer al Gobierno de S. M. p. que y la dos los dos Pueblos pudieran contraer con arbitrio supranter, sin necesidad de tocar a derramas Decimales, pues por ser odiosas no ha querido el Ayuntamiento hacerlas, no obstante q. en el presupuesto del año ant. lo facultó la Dip. con la calidad de interina, siendo el resultado que estan p. Menar las Cargas del presupuesto. M. Quente Por Abul del 83.

El copia del q. con el parecer del Sindico se remite ala Dip.
 de q. certifco =

Floupp
 [Signature]

Territorial - - - - - 29.886.⁵
 Ind. al - - - - - 32.482.¹⁴
 Consumos - - - - - 16.936.¹⁰⁰

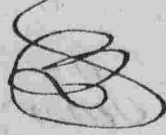
Como Señor.

El Excmo. Sr. Cont. de las A. de M. de C. con el respeto debido Excmo.
 que al formar el Cuaderno se comprehende los tres Repartim^{tos} Separados
 de los ~~XX~~ Ramos, Territorial, Ind. y Consumos, sujetos a la Contribucion
 Extraord.^a de Guerra, tubo a la Vista la Ley de E. de H. y conforme
 a lo literal del art. 24 no dudo en practicarlos por Casillas separa
 das, poniendo por base jnal en la 1.^a las utilidades de cada Contribuyente
 y en las tres restantes los Repartim^{tos} Separados que cada Vecino debia
 pagar por Ramos. El Cuaderno Tomo 1.^o se halla exacto y limpio, y
 apun de ser tan voluminoso por el Crede Vecudano, quando el Excmo.
 plantear la Recaudacion con la Urgencia q. V. el Sr. D. de H. hizo una
 copia legal del, y teniendo a la Vista, formo otro Cuaderno con nueve
 Casillas en que escribio los Contribuy^{tes} el total de Cont. q. por los tres
 impuestos debe cada uno contribuir, y se entrego con preferencia a la
 liquidacion del pueblo, haunndole el abono de los anticipos admisibles, y
 mandando las papeletas impresas con el Vultado de q. entoga a todos los veci
 nos, en terminos q. se gloria esta Corporacion de haber facilitado con
 exactitud la cobranza de la Extraord.^a de Guerra, Licitura q. el Excmo. examinare
 estos grandes trabajos, en q. el Sr. con otras quatro manos obraban
 no leantan cabeza dia y noche. En tal estado es casi imposible, el haun
 otros tres Rep^{tos} Separados como se le pidiere, sin abandonar lo esencial
 del Sistema adoptado; y pues si V. E. fija su notoria ilustracion en
 el Cuaderno Remitido q. comprehende los tres Repartim^{tos} Separados, le
 al literal del art. 24 de la Ley.
 se le presente su Sup^r aprobacion atendida la



adelantado del tiempo: el mucho numero de vecinos rectos, q^{es} multiplica
estos materiales trabajos, y sobre todo usando VL. de la equidad y
consideracion q^{se} acostumbra. Dios que al E. M. a. S. M. de 18 de Mayo

1839. = En Copia = Flores



Villa de S^{ta} Luciente Partido y Prov. de Badajoz Año de 1839.

Liquidacion que forma el Ayuntamiento de esta V. de lo suministrado al Batallon de Milicia A. y demas impuestos aritrados por la Exma Diputacion Prov.^a arreglada a su Circular de 20 de Mayo ultimo en la forma siguiente

CARGO

Prim^{te} Son Cargo diez y ocho mil setecientos quarenta y quatro r. que importa el Socorro de las veinte y dos plazas de esta V. a don r. deacion desde 1.º trimestre de 1837. hasta fin de 1838 18744.

Data

Son data quatro mil quarenta y ocho r. pagados en la Depontaria a la Exma Diputacion segun Carta de pago expedida en 9 de Diciembre de 1837. que se contesta 4048.

Y 2^{da} don mil novecientos quarenta y quatro r. por el 2.º plazo del mismo Socorro segun Voto del Adm. de el Ayuntamiento del Partido D.º Nicolas Guerrero fha 10 de Julio de 1838 2344.

Y 3^{ra} ocho mil r. pagados en depontaria a buena Cuenta segun Carta de pago de 4 de Agosto de 1838 8000

Y 4^{ta} mil seicenta y ocho r. pagados en la depontaria p. el mismo imp^{to} segun Carta de pago de 3 de Abril ultimo 1068.

Y 5^{ta} don mil seiscientos ochenta y quatro r. pagados en depontaria por Voto y finiquito de este Socorro en los meses de Abril y Mayo de 1838 2684.

Total 18744 Igual

Y 6^{ta} Ha pagado en depontaria tres mil novecientos setenta r. por el 1.º trimestre de este año y el mismo Socorro 3960.

Y 7^{ta} Suministrado en pan segun Voto y presentia a liquidacion 17.
Data 1.º de Agosto de 1839 3977.

Impuesto de Compania de Seguridad. Cargo

Son Cargo la Cantidad de tres mil novecientos setenta y un r. por la cuota de Compania de Seguridad

Correspondiense al año Común de 1838.

Data

Son Data mil Seiscientos treinta y cinco y veinte y seis mrs.
pagados al Adm.^o de Arrentacion del Partido D.^o Nicolas Gutierrez
Segun su Verbo de 10 de Julio de 1838. ----- 1635.²⁶

Y 2^a mil Seiscientos treinta y cinco y veinte y cinco mrs. pa-
gados por Resto del mismo impuesto Segun carta de pago en la
deportaria de 3 de Abril ultimo ----- 1635.²⁵

Cumero por los de Propio Cargo

Son Cargo noventa y nueve y conforme al presupuesto mu-
nicipal aprobado, por los dos ultimos años de 1837. y 1838. ----- 99

Data

Lo Son noventa y nueve y pagados al Adm.^o de Arrentacion del
Partido Segun Verbo de 13 de Mayo de 1838. q.^e acompaña ----- 99 } Igual

Cuentos de la M.^a Cargo

Son Cargo mil ochenta y dos producto liquido de la lista de
los cuentos del Servicio Personal de la M.^a en el año de
1837. despues de satisfito el haber del Tambor del Batallon. ----- 1080

Data

Lo es la misma Cantidad de mil ochenta y dos entregados al
Adm.^o de Arrentacion D.^o Nicolas Gutierrez Segun el Verbo de 12
de Mayo q.^e Original acompaña con la lista nominal ----- 1080 } Igual

Nota que acompaña la lista de los Cuentos de la M.^a por
el año de 1838 que por ser alterable no alcanza
a cubrir el pago del Corinto Contratado a tres y
medio ducados, y tres Q.^{da} al Tambor del Batallon.

Recorro de Quintos

El Ayuntamiento de esta Villa ha entregado
en la Casa de Quintos de la Capital por la 5.^a primera
de 400 hombres Segun Verbo q.^e conserva en el

Expediente de su Comandante D^{no} José Meruader fha 6 de
Abril de 1838; diez y seis quintos q^{ue} fueron abonados
por quatro dias hasta la entrega a don V. Diazio, y
aun no ha abonado la Caja importa 128..

Y^a entregó en la misma, diez y siete quintos por la
ultima Cuenta de 40^{os} hombres segun Recibo del Com^{te}

D^{no} José Meruader fha 17 de Mayo de este año, los que
fueron abonados por quatro dias a don V. e importan
Ciento treinta y seis r^{os} de cuya cantidad abono la
Caja setenta y ocho r^{os} debe 68.
196..

Cuya liquidacion presenta el Ayuntamiento en la Seccion de Contabilidad
Conforme esta prebenido. M^o Cuente 3 de Junio de 1839.

Juan Carquero

M^o Pacheco Domingo Cortez

Diego Marques
Vital

Antonio Araya
Fran. Fargallo

Juan Toranzo

Nicolas

Domingo Marques
Hores.
S^{no}.

Contaduría de Rentas

NACIONALES

de la Provincia de Badajoz.

A la Real Cédula de esta
Real Cédula, en 20 de Abril del 1800, en
comunicación de la Real Cédula
ordenada de Rentas Nacionales de
Lo del mismo, por la que se
reforma el sueldo que costaba
el Ayuntamiento de Badajoz
el sueldo de su Comisario
tribunal de Aguas de dicho oficio
sueldo de 1000 rs. y 800 rs.
y se manda que en 1800, en
cada uno de ellos dos años, ha
de fabricarse la suma de 8000 rs.
que en su totalidad corresponde
integrar a la Hacienda.

En este supuesto, y para
que disminuyan los gastos of.
resulten a favor de la Hacienda.



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

por esta Junta, y aun ^{de} ~~de~~
Mencionar a V.ª que con
toda brevedad se presenten en
Cortes de V.ª, con las car-
tas de pago de lo que han satis-
fecho por Aguasvivas y licores
en 1839 y 1840, para liquidar
las y deducir lo que aun su-
tan hasta completar los 5.000
que en cada uno han de pa-
gar, cuya satisfaccion han
de exigirse en el acto en la
forma de pago, sin necesidad
de mas reclamacion, mediante
los puntos ya sumidos.

No dudamos del celo de
V.ª, que asi lo exigiran, mas
lo mas a los ocho dias del
recibo de este; y sin necesi-
dad de que haya que
recorrer a el Aprensivo, p.^a



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

afiliarse a las Corporaciones, y
no las fabricar en el concepto
de Activos, el que tiene a las
de meter puntualmente en la
Corporación.

Dado en Madrid a 12 de Mayo de 1839
Real Orden de 12 de Mayo de 1839

Manuel de Alayo

Antonio Alayo



San Vicente

[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]



Meber de Obligo a pagar el sustituto punto p. d. llamado
Man. Simon Belo; quin se sujeto a servir la plaza, y
su hijo Patricio, en lugar del Carrallos hijo de la Agustina
cuya Extra acompaña.

El Ay. to al Viceroy la 2^a vez el 8. de Mayo 17 de
Abril, la obedio ^{to} en lugar de la al mismo Al. 5. p
su mar obato comp. to, y este al evacuar el informe
q. V. le pidio en oin 11 de Abril, manifesto quanto
origia, y el estado de este negocio; Si pues el Ay. to ha
prestado ciega Obediencia a las oin Citadas, y hubio de
su parte quanto le permiten sus atribuciones.

A V. Suplica se duba alzar la multa impuesta, y Vponer
le en el buen concepto que le distingue de Obedientes a los
mandatos de la Santa diputacion, y demas autoridades
Superiores. Asi lo expresa la Verdad al V. M. to
9 de Junio de 1839.

Como M

Copia Flores

B





En fha 29 de Junio
 de dho año se formó la
 Cuenta docum. con los
 Veinte orig. de los Perros
 q' escribió Juan Nuñez
 a quien se dio certifi-
 cacion del importe. y
 enabesaba con el testim.
 de la calidad de Perros Pobres
 de Ute. Dn. Monjes
 y Fran. Andrade.
 conf. a R. on 3 de Mayo
 en el Boletín 76. de 27 de
 Junio de 1837.

A cargo intermedio remitian V. M. sin
 falta alguna la cuenta documentada de
 lo suministrado a pocos pobres en el año
 pp. de conf. a lo prevenido en Real
 c. de 3 de Mayo de 1837 y en defecto
 testimonio negativo que lo acredite; en la
 inteligencia que de no verificarse en el termino
 prescripto, se les excoja a Ute. comun
 dante con el Sr. la multa de 25 duros
 por su morosidad tan reprensible, cuando
 se han espedido por esta superioridad de
 ferente circulares al efecto en el Boletín
 Oficial de la Dip.
 Dado que a V. M. en l. d.
 Badajoz 29 de Junio de 1837
 Q. S.

Greg. Perez
 Abc
 Vicari Coronado
 Mo



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]





DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA

SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

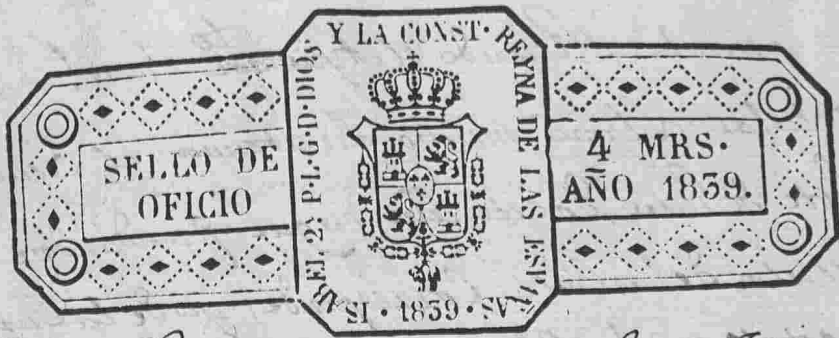
Como Señor

El Ayuntamiento Constitucional de Badajoz, en virtud de la Ley de 3 de Mayo de 1823, y orige la felicidad de sus beneméritos Abitantes, en union con los Vecinos Mayores Contribuyentes; ha concebido la idea de establecer en esta C. una Feria gral y ord. en los tres dias Veinte, 21, y 22 de Ag. de cada año; época q. ha creydo Conciliando la estacion, abundancia de articulos, comodidad e Interes de los Pueblos inmediatos, y Consiguientes ventajas a los Concurrentes.

Es Indudable Srno Señor, la prosperidad q. ofrece a S. M. el Establecim. de la Feria; por que siendo C. de mas de 1400 Vecinos; Neve los tres Ramos de Higuera, Territorial Industrial, y de Comercio; su localidad es el Centro de los Pueblos limítrofes al Gu. de Portugal; abundantísima como es notorio de todas las producciones agricolas: de ganaderia; y de todos los demas frutos, y articulos de Consumo. Las Relaciones de Contacto p. el giro y Comercio que lleva esta C. con las Capitales de ambas Prov. de Extremad. y todos los Pueblos de ella: la indole, y Costumbres tan amables de sus Abitantes. en lo moral y Politico; y en suma lo hermoso, sano y fértil de su Suelo y clima; son las demas Circunstancias que le adornan, fundan en el desear q. a su vez represente, una esperanza nada equibocada de que sea una Feria de las mas pryncipales y concurridas del territorio. Es tanto.

A. D. E. Suplica Que en merito de las Razones expuestas, y en uso de las Atribuciones q. la Ley Concede a la Dama Diputacion, Protectora y amante de la felicidad y fomento de la Prov. se sirba concederle el Establecim. de la feria q. Solicita por el termino de los tres dias Señalados; y mandas que esta Yntancia, con el consentimiento de la Comision q. espera de la Verdad a V. de la Dama Diputacion por





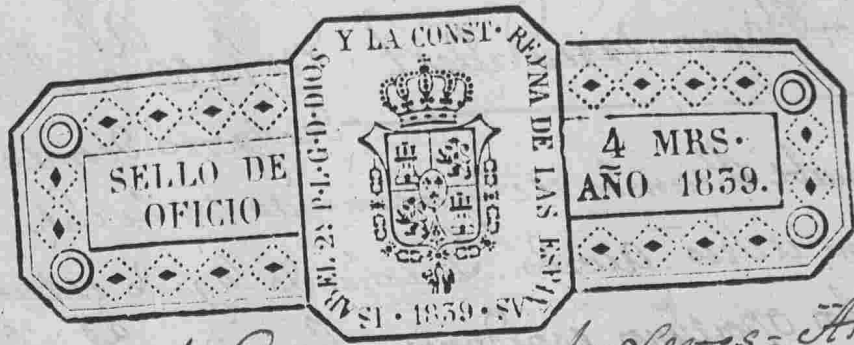
Acta de Cabildo de Badajoz a die y siete de Julio de mil ochocientos
treinta y nueve. Los Señores del Ayuntamiento de Badajoz que se anotan
al margen, reunidos en su Sala Capitular, y habiendo oído antes
a los vecinos mayores contribuyentes, por ante mí el Sr. Defensor
que mediante a la imposibilidad física del Medico Titular D.
Juan Yáñez Guerra, q en su avanzada edad sufre una crisis
y accidentes de pesadilla, cuya enfermedad segun dictamen de
su hijo D. Gregorio Guerra Medico de Palpartida q se presento
en esta y le ha visitado es muy difícil la curación, y aun
en el caso mas favorable, quedara incapaz de continuar desem-
peñando el cargo de Medico en esta Villa. Se tan creído
Secundario, se certifica en el caso de la declaración de vacante, dan-
do intelig al referido, y q. inmediatamente se anuncie por me-
dio de los boletines oficiales de ambas Prov., y aun en la
Gaceta de Madrid, convocando Facultativos de medicina
que quieran concurrir, servir el Partido de estudio en
esta Villa, que el Ayuntamiento, hade proveer en el
mas acrisolado por su merito y circunstancias, y por
el salario que se estipule y contrate de nuevo, sobre los con-
tos interdentales por repartim. segun costumbre inmemorial.
Asi lo acordaron y firmaron los Señores q supieron de q certifico =

Carquero Pacheco Araujo
Fargallo Corto Nicolas
Fornier
Domingo Marquina
Arias

Señores
 Campuzo P^{te}
 Pacheco
 Marguín
 Nuola
 Azaña
 Fargallo
 Revilla
 Corto
 Fomero
 Nuber

to y nueve. Reunido el Ayuntamiento en la Sala Ca-
 pitular, llamó mucho Su atención el acuerdo del día
 Siete de Enero de este año, en que fundándose en los Re-
 decretos de las Cortes, corresponde, y de la Jurisdicción Ord.
 restablecida la R.^a Encomienda de Piedrabuena, y sus depen-
 dencias y moradaes sujetos como vecinos alos vecinos
 y cargas p.^a los gastos del Estado, y se mandó se operase
 como se hizo con su inserción al Adm.^{or} de Piedrabuena p.^a q.
 desde entonces no conocen otra Autoridad Ord. en su For-
 talera y límites. q.^a la Constitución al restab.^a en todo
 los casos que deussan; y verificándole solo la Conservatoria
 y administrativa conforme a la Ley; pero habiendo conte-
 tado no le hera posible adherirse a la proposición de
 este Ayuntamiento sin Consultar antes a la Superioridad, con
 los señores protectores en q.^a quiere apoyar su oficio
 de 29 de Enero q.^a obra unido; por antemí el Sr.^o de-
 bia acordar y acordó; Que si por buena armonia se
 ha estado aguardando la Resolución Superior; siendo
 el tiempo transcurrido, y que esta no puede menos de
 ser conforme a los principios legales bien sentados por
 esta Corporación; produciendo Constante; q.^a está en el caso
 de que se visita aún al Adm.^{or} de Piedrabuena, insertándose
 este acuerdo, p.^a que Cumpla quanto se le prebino en el
 de Siete de Enero ultimo q.^a se le Copio en el Oficio el diez
 y nueve del mismo; Necargándole de parte desta auto-
 ridad de qualquiera Ocurrenia notable; noticia de Fac-
 tivos y malhechos; y quanto pueda combenir a Conser-
 var la propiedad de la R.^a Encom.^{da} y la Seguridad p.^a
 que está y queda a cargo de esta R.^a Jurisdicción Ord.^a la
 qual se propone exercida en su territorio, en todos
 los casos de Contribuciones, Civiles y Criminales que





le marcan la Constitución, y las Leyes = Asimismo se preben-
 drá al Com^o; sus dependientes y enajenadores, den Relaciones Juradas
 de los bienes, frutos Comercio y ganancias q^e posean en el termi-
 no Jurisdiccional de la R^e Emcom^o q^e lo es de esta. Dentro de
 quatro dias precisos en la R^e y este Ayuntamiento q^e a que seguir
 sus utilidades se le cargue la Cuota de Contribucion ord^a y la
 de Extraord^a a Guera; pues aunq^e se hallan Conclucos y aproba-
 dos los Repartim^{os}; lo que Contribuyan por la primera, sebrá
 p^r menor Repartia en el año siguiente; y por la Segunda, p^r
 cubra en parte las muchas partidas fallidas q^e haude resultar
 en los tres Varnos territorial, Industrial y Consumos q^e con
 Separacion Comprenden los Cuadernos; en que por adición se
 inscribían aquellos abstantes, dando cuenta de todo ala Coma
 Diputacion Prov^o y J. Int^o de la Prov^o a qual corresponde; a evitar
 q^e se diga; no tener domicilio; ni Contribuyen p^r los gastos de Inta-
 do: En quanto alas demas prebeniciones q^e deberan haerse a
 dho^s enajenadores, se verban alos Señores Al^o por lo q^e toca
 ala autoridad Judicial; y sus atributos con arreglo ala Ley;
 Asi lo acordaron los Señores, y firman los q^e saben de q^e certifico =

Casqueso Pacheco Anxaroz Cortes
 Faragudo Nicolas
 Formoso Dominguez
 Porras
 Sain

Esta Cuenta dia nueve del mismo mes y año.
 Diputación de Badajoz
 Área de Cultura y Patrimonio
 Servicio de Archivo Provincial

Atendido p. los Ramos arrendables } En la O. de 1787

de ayuntamiento de mil ochocientos treinta y nueve. Reunido el Ayuntamiento en su Sala Capitular por ante mí el Sr. Acordó. Que siendo llegado el tiempo de formar los oportunos expedientes separados p. la Subasta de los Ramos arrendables incluso el Tabaco y forman parte de las Ventas Pias para el año proximo venidero, cuyo Sistema debe Continuar, formenre Edicto convocando licitadores y anunciando el 1.º Tomate p. el dia de S. Miguel veinte y nueve de septbre entrante, y el segundo ultimo el de S. Andres treinta de Nbre venidero con arreglo a Murtruccias; y lo que se ha de celebrar a la hora de las doce de sus mananas en la Sala Consistorial; y dispusere con oficio alas Just. de los Pueblos inmediatos, pidiendo su devolucion q. acudiere el fisco, y pongare otro en la Plaza de esta C. despues de pregonado segun Costumbre. Asi lo acordaron y firmaron los S. que supieron de que certifus =

Caquero *[Signature]* Farga *[Signature]* Cortes *[Signature]*
[Signature] *[Signature]* *[Signature]*
Domingo Marquina
Herra
Año.

Esta Confes. de este dia treinta de ayuntamiento de este año. se formaron los Edictos, y con oficio se dispusieron alas Just. de los Pueblos de Albuq. Valencia Salorno, y otros otro igual q. publicado por el Pregonero de fisco en la plaza publica de esta C. de que certifus =



Fin de Junio de 1839.

Por Junios... 1.479.17

Por seguridad... 817.30

Totales 2.297.13

[Handwritten signature]

Segun estado de cuentas de
este Ayuntamiento se halla en de-
bitos p^a la quita, impuestos y can-
tidad q.^a el mayor se apremia, y
conservaron esta Dip^{on} atendida
la necesidad de existir al tanto
de N. A. destinado a defender la
prova sea vuelto prevenir a
V. V. verifiquen su pago con toda
urgencia evitando la dilacion
de acudir a las medidas de
rigor. Demanda lo digo a
V. V. en cumplimiento

Dionisio de W. m. a. Prada
por 17 de Agosto de 1839

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

Carlos de Sobolledo

[Handwritten signature]
14.
M. Vicente





[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Handwritten notes and numbers, including '1479', '819', and '2297', possibly representing dates or identifiers.]

[Handwritten signature or scribble.]

[Handwritten signature and scribbles.]

[Faint handwritten text and scribbles at the bottom of the page.]





DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA

SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA

SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

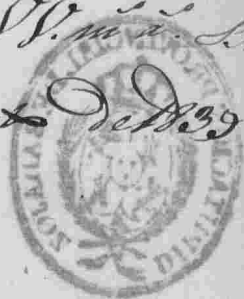


La Diputación se ha
enterado de la instancia
q. se acordó en la di-
rección con fecha de 28 de Julio
anterior por la q. solici-
tada se le permitiese es-
tablecer una feria anual
q. hubiera de celebrarse
en los días 20, 21 y 22 del
mes de Agosto, y en su
virtud y atendiendo a las
razones q. V. exponen,
acordó concederles la
facultad q. impetaban
pidiendo dar principio
en el año venidero —

Dios



que a V. M. no se Bada
23 de Agosto de 1839



C. P.

Greg. Torres
Alba

[Signature]

Nicolai Lourenço
[Signature]





DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA

SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA

SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

Encomendamiento de
Piedra buena.

Asta

En 29 de Agosto de 1764
después de acordados
la dación de Velaciones
en el término de 30 días
bajo el aprecio bim.
y repartirse las com.
por los Peritos, y ser
responsables p. h. de sobre
Drenia. H.

(S)

Se ordena de proveer la
división de consideración al Acuerdo
de la Junta de Constitucion.
y en el art. 9.º al actual de h. de
v. comunicarme, en la forma
dada el 19.º de Enero ultimo,
relativos a ambos, i que no con-
ca otra Autoridad Ordinaria
en la forma al Castillo de
esta Encomenda, y sus límites, q.
la Constitucion de la Villa
de San Vicente, fundandose p.
ello en haberse restablecido p.
los Cortes actuales, el Soberano
decreto de 17.º de Agosto,
q. halla de la Agrupacion de
despoblados, me es forzoso
volver i exponer a la Consi-
deracion de la Corporacion,
q. se estando en mis letas
suas, como he dicho y queda



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

les Reales al Estado, la De
sion de un asunto, que por
tal vez influir, o entorpecer
con la pronta recaudacion de
aquellas, hallandose por
Savia, y el. Don Establecida
la Administracion en esta
los; no puede menos de ser
conveniente a la Desamortizacion
con preservacion lateral del
y la primitiva por esto el
plimiento, y que puede
contribuir al mejor ser-
vicio de la Nacion, e instar
y le pertenecen para la
the. Don a todos los Depart
mentos de la Encomenda, y
dese al Castillo, para que
al termino de tercero dia
presenten a la Secretaria
de los Asuntos relativos
previos de los bienes, que
de, que tengan, y disfruten
en el termino fuero
de aquella, su ley medida
tomaria y la iniciativa
xi como Vicario de Sta. Villa



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

no satisface en ella bajo
del concepto los atributos
y sus cosas pueden. //

Es quanto tengo q. manifestar
a V. Magestad para la D. n.
de satisfacion de las cosas
q. dignamente p. su d. p. su
reclamar de la Superioridad,
en la Virginia posible, la reso-
lucion de este Negocio, en el q.
aparece mas que probable
la involucraci6n de los Rentas
del Estado, con intereses y para
las opuestas.

D. n. a V. M. M.
13. de Mayo 1639.
Eusebio Yegre de J.



DIPUTACION DE BADAJOZ

AREA DE CULTURA Y ACCION CIUDADANA

SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

Antonio de Caceres et Prior

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



Encomendado a la
Diputación Provincial

En la Sesión de la
Diputación Provincial de Castilla la
Nueva y Leonesa en la
Secretaría de las Agentes.
La relación de los bienes que
se han producido, en la vuelta
a la forma de esta
no siendo en los papeles
q. se. en día en 15. del
actual, los valores en
papel moneda orden p.
q. se verificaron luego
al instante

Dios



que i. v. m. d. a. n.
Albarque 26. d. A. J.
1837.

Eustaquio Hernandez



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA

SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

Albarque 26. d. A. J.



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA

SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA

SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



Segun N.º habrian visto por la
om. de 23 del actual, la Dip. on
accedio a la instancia de este Ayuntamiento
p.ª la celebracion de una feria anual
mas siendo una prerrogativa de la Cora.
na la concesion de esta gracia, y nece-
sitandose p.ª obtenerla formar espe-
hiente q.º se remita al Gobierno con-
arreglo a lo determinado en una Pl.
om. (q.º recuerram^{te} se ha comunica-
do a la Dip. on) es preciso por lo tanto
quede en suspenso la mencionada om.
de este mes resistiendo N.º a la mayor
brevedad posible nota del numero
de vecinos q.º tiene esa poblacion,
los frutos u objetos q.º principalmente
constituyen su riqueza, a que distancias
se hallan los Pueblos mas inmediatos
donde se celebran ferias, y los dias



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

destinado p^o ellas y finalmente
hay local en esta Villa, oportuno
y proporcionado p^o este objeto.

Como el ^{este} respectivo se ha de re-
mitir al Gobierno ha de com-
prender las noticias anteriores,
de necesidad, las den 2.^o con la
claridad precision, y brevedad po-
sible a fin de q^e S. M. pueda
resolver definitivamente en este
asunto.

Dios que a V. S. mt. d.
Badajoz y agosto 28 de 1839.
E. S.

Greg. Teres
Abc

Nicolai Louado
no
H. de S. Vicente



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA

SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA

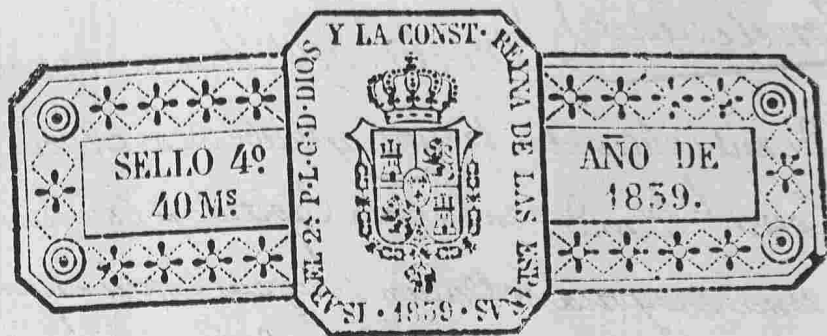
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA

SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



Excmo. Sr. D. Juan de Dios del Ayuntamiento Const. de S. Vicente

D. Man. Chalón natural de Badajoz Lic. en Medicina, Excmo. D. de la misma por la Junta Superior Governativa del Reyno, Edictario Instituto de Anatomía de la Universidad de Salamanca y condecorado por S. M. (C. D. G.) con la Cruz de 2.ª Isabel Maria Luiza, a 4.º de Mayo de 1854 con la debida veneracion y pure. En la vacante de esta plaza por fallecimiento del anterior Medico q. la desempeñaba, se ofrece la ocasion de elevar esta su laboriosidad demostrandole por ella, q. los deseos de acercarse al sereno de su Patria le hacen dar este paso. El q. subsistiere se haya obligado de sustanciar y numerar de vez en cuando sus servicios a esta Plaza. Confeccion los mas interesantes q. se merezcan, previene (caso de convenir) se pida informe de su conducta Medico-Politica, ya a los D. de Salamanca, ya a los pueblos del Cañav. y Vitigud. (este ultimo) en aquella Plaza donde ha ejercido entre ambos el espacio de muchos años, y examinados que sean

A. D. S. Sr. D. Juan de Dios del Ayuntamiento Const. de S. Vicente
se dignen tenerle en consideracion y proceder en él el destino q. se le merezca, en cuya gracia les estaré eternam. reconocido. D. J. Gomez
Badajoz 2 de Agosto de 1859
Lic. Man. Chalón



y Via Coentiba. Asi lo acordaron y firmaron los Señores
q. Supieron con el Facultativo de que yo el Sr. Centeno

Juan Laguna M. J. Pacheco

Juan Nicolas Fr. Fargallo

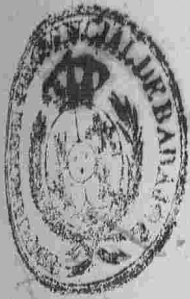
Domingo Coito

Juan Amador
Sr.

L. do Man. Chalón

Domingo Marquina
More
Sr.





La Diputación ha acordado
no haber lugar á la instanciam
cia de este Ayuntamiento en solici
tud de que se reforme el re
partimiento, y manore los Ben
eficidios que le ha correspondido
para pago de las dos mil e.
concaldo de Estacion de Masido
de la Carcel de ese partido,
habiendo resuelto al mismo tiem
po procedan VV. inmediatamente
y en el preciso término de
ochos dias á verificar el pago
de sus respectivas cuotas, sin deca
rargan á que se tomen otras
providencias.



quó a D. m. d. Badajoz
27 de Septiembre de 1899



C. S.

Greg. Lopez
Abc

Carlos de Rebollido

[Signature]
S. Y.



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

Villa de S. Vicente



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA

SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

Encomienda Nacional
de Piedra Blanca.

Habiendo recibido con
alguno atraso los libros
de contribucion para los
Dependientes de esta Encomienda
Nacional, y los remite hoy
al Castillo con orden ex-
presa de que se presenten
todos a satisficcion al Encomen-
dado de Recaudacion de
contribuciones de esa
Villa, los Cuentos de
Cuentos a cada una en ellas,
esperando de la justificacion
de V. no los negare
antes, el Derecho de
Desamortizacion, y la Ley
concede a toda Contribu-



Excmo, con especialidad
de los, que se han no son
indispensables en
el presupuesto de la
nuestra gran de el Pa-
blo, q. la Excmo Diputa-
cion tubo a la Vista pa-
fixar el cupo de Contribu-
cion, q. la Canga, no por
era, de los de las tres fue-
rentes, Un valor adic-
onal q. de acuerdo p.
El respeto a que no
puede emplearse en di-
vian, ni descargos a otros
Contribuyentes, q. lo
dos deben ser y se han
respetos y satisfic-
ciones.

En quito de q. se ppa



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

mor a C. sobre esta for-
taleza, en el interin
g. d. Caballero Gutierrez
de la Provincia instruido
con el competente co-
noscimiento de la Ape-
yacion de estos nuevos
contribuyentes a la
Villa, se tiene resuelto
lo conveniente.

Dize yo. a C. m. y
A. M. de goya 27. de sept.
1639.

Estreynos Reynales
A



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

Sevilla de S. Vicente

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



PRESIDENCIA

del Ayuntamiento Constitucional

de Alburquerque.

En el Reporte practicado por
la Sra. Diputacion Prov. in-
terio en el Boletín Oficial de
ord.º del Sábado, 21. al Corriente
mes de Socorro en el presente
año a los presos sobre que se
muestran en la parte de este
Partido, ha correspondido a la
Villa la Caudidad, de Noocien,
los tres Reales Contratos y
dos más.

En su virtud expone
de esta Corporacion que a la
mayor brevedad posible remi-
ta dicha Caudidad a su poder,
a fin de que pueda cumplir
se el objeto tan esencial a que
es destinada;hiriendose en el
interanto acausarme el por
tuno Reales y forma Seguido
Dios



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA

SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

RESIDENCIA

Real Cédula de

Abdunpudh.

Qui a D. M. de Albuquerque
que 27 de Setiembre de 1539

Francisco de Albuquerque

[Faint, mirrored handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

11
DIPUTACION DE BADAJOZ
AREA DE CULTURA Y ACCION CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL
D. M. de Albuquerque





DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA

SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA

SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

mt. Nacional
Piedra-herrera

Habiendo remitido á la
Dirección genal. de Contas
Copia del Acta de este Ayuntamiento
firmante Constitucional.
de fecha 7. del pasado, y la
de mi oposición á ella,
por no considerarla con
forme con la Leyes Vi-
gentes; se le devolvió con
esta forma en 17. del Acta
al logre ala letra copia.

Esta Dirección genal.
se le enterado Determina-
damente de cuanto me
hecho lo presente en su
oficio de 4. del 7. nige, así
como á las Copias que in-
tereste del que le he diri-



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA

SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

quido el Ayuntamiento
Constituido de la Villa
de S^{ta} Vicente, y de la
contestacion q^{ta} C. le ha
dado, relativo todo á
la intervencion q^{ta} S^{ta}.
Ayuntamiento pretende
tomar en la Encomenda,
y su Deseo á pretes-
to de seguridad publi-
ca en ella; y no lo ha
aprobado esta Citada
Dereccion la razonada,
y enargien opinion
que C. le ha hecho á seme-
jante pretension, si-
no, que con este motivo
le encargo no consienta
que ni el ayuntamiento
Ayuntamiento de S^{ta}. Vicent.
ni otro, se atribuya
Directa, ni indirecta



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

mente bajo protesta
alguno en los casos tocan-
tes a la Administración,
y conservación de las
pertenenencias de esa
Encomienda Nacional, p.
para este efecto estable-
cido, y mandando conti-
nuar de Jurgado Pro-
curativo.

La Dirección espera
la haya V. entender con
afecto. Agradeciendo y
que la de cuenta con
perdida de tpo. de que
quiera oposición que ha
llave, a fin de ponerle en
conocimiento al Gobier-
no, y reclamar las
medidas oportunas
resaca de esta particu-



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

Los. Diez que á C. n.
m. Madrid 17. de Septe.
1839. Diego Lopez Balla
teroz

Suplico yo como
y se me previene por
esta Superintendencia lo
comunicar á C. para q.
se tenga presente en co-
nformidad de este Ayun-
tamiento Constituido. Aun-
done el Reino para los
efectos q. convenga.

Diez que á C. n. t. n.
Almagor que 27. de Septe.
1839.

Estadario Requiere
E



Castro de la Bella de
p. V. n. t.

privativos; para prevenir, que se viva de leyes a
ni ultramarinos procedimientos, para tener el deber
aunque no tallo constituido; lo que no sea tanto de ser
de leyes, que esto se es en desprobado, como en propia,
y de prevenirte, se la quierdo certificar; y de una
Encomienda Real, Un Establecimiento del Estado, de
de vivir, y habitar los Empleados exclusivos de
encargado por S. M., para la conservación, cuidado
y administración, bajo un termino cerrado, con su
jurisdicción Real propia, y privativa, mantenida,
y conservada por el Real Orden de 1.º de Noviembre
de 1697; por cuyo quierdo admitir la hy-
potesis, que se dice, para el tenor Ayunta-
miento, de vivir en la posesión a qualquiera Villa
o lugar inmediato, con la Unión en el día siguiente
podría ser obra, y mandarla al Supremo Co-
bierno, a propuesta de la Diputación Provincial,
previas las formalidades prescritas en la Cédula
de 3. de febrero.

Aunque no debe oponer a la Cédula, y su ejecución,
de la Corporación, imista en el presente bajo sus-
que protesta, en el gobierno civil, ó económico de esta
Encomienda, respetando la inviolabilidad de sus te-
rminos, y cosas, que en el existían; me es fuere
lo advertir, que si contra la ley se promete, de
no hacerse, me verán en el deber, de cumplir
aunque con el mayor disgusto, todos los medios,
justos, y legales, que están en mis facultades,
para repeler qualquiera violencia, procedien-
do contra el que la motiva, y para cubrir
gasto al Tribunal de Justicia, con arreglo
a las Leyes.

Dijo



Juan. de Villal. Ant. Piedra Blanca 9. de
Octubre 1839.

Estos son los que
se han vendido

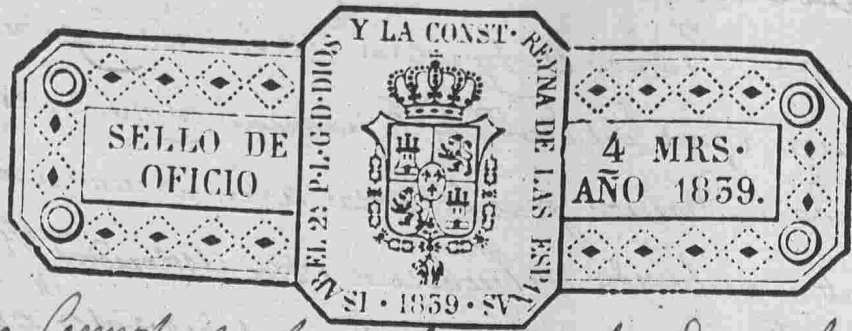


Manuscrito ilegible



Actas C. de S. M. de Veinte y Ocho de Octubre de mil ochocientos treinta
y nueve. Reunido el Ayuntamiento en su Sala Capitular, se dio cuenta del
antecedente oficio del Sr. D. de Piedrahíta en que inserta la contestación que
ha dado la D. de P. a sus comunicaciones. Sobre que el Ayuntamiento
le habia prevenido no reconociese otra autoridad R. de D. en la Encomienda
y sus límites, que a la Constitución de este Estado por estar agregada a su
Jurisdicción en virtud de los soberanos decretos de las Cortes Constituyentes, y ser
la única que puede ejercerla en lo Judicial y Gubernativo; Virentando al
Sr. D. la Conservatoria y administrativa. Sin que sea Verbo de fe
de repetir lo determinado por la D. de P.; no puede menos de acordar
se debe apurar y decidir estos puntos por el Ayuntamiento en sus actas de siete
de Enero, y ocho de Agosto último, que inserta en oportunos oficios,
y se le pasan como se han elevado a aquella Superioridad; y si fija su acta con
deración en su literal sentido, vea que la autoridad R. de D. y Gubernativa
de este Estado lesa de haberse querido entrometer en las cosas tocantes a la
conservación y conservación de las pertenencias de la Encomienda. Son privativas
del Sr. D. como se supone por este en su oposición; solo se limita
a ejercer su Jurisdicción Judicial R. de D. y gubernativa en ella y sus
límites por estar agregada como des poblado en virtud de las Leyes Cita-
das: Celar su territorio a impedir la estancia de malhechores, Páramos
y Ladrones según le está encargado el Gobierno y tiene obligación
auxiliando al Sr. D. en lo que le ocurre por sus funciones en bien y forma
de la Encomienda como está obligado, y en especial hacer que sus dependientes
y moradores contribuyan como españoles por los gastos del Estado
en las contribuciones e impuestos por los bienes que poseen en su terri-
torio. Si pues la D. de P. no se opone, ni puede contrariar estos prin-
cipios legales bien sentados, y su contestación de copia únicamente a impe-
dir que ninguna autoridad se introduzca en la parte administrativa
de la Encomienda que esta Jurisdicción R. de D. competente y privativa
de ella, y su protección; se está en el caso, y acuerdo el Ayuntamiento
con el Sr. D. con inserción de esta acta.





por su parte Cumpla con lo que le esta previendo en las anteriores
 elevandola a la Direccion p^a su consum^{to}. Y a los moradores
 de la Encom^{da} que concurren a satisfacer sus contribuciones
 en el termino de tres dias segun las papelitas q^e se le han
 pasado, dando cuenta luego que se verifique del producto a la
 Exma D^{ca} de Badajoz, Intend^a de la Prov. p^a el fin q^e en d^{ca} el
 acuerdo de ocho de Agosto. Asi lo acordaron y firmaron los
 Señores q^e Supieron de q^e Certifico =

Juan Casquer

M^{te} Pachecho Domingo Com^{te}

Juan Jimeno
 P^{ro}

Señal de + del Regedor Don Robiano

Señal de T del Reg^r Juan Pacheco

Señal de o + del Reg^r Don Revella

Señal de T r^o Don Luis Nubex.

Ju^{se} Fargallo

Domingo Marquis

En el mismo dia se paso oficio
 al Intend^a con insercion del acuerdo
 segun previene, y o^m a los moradores.

En 28 del mismo se dio cuenta a la Exma D^{ca} de Badajoz con
 insercion literal del acuerdo de 8 de Agosto, y en relacion del 27 de Enero, y el
 anterior con la contestat^{on} a la D^{ca} = tambien otro oficio al Intend^a



Contestado en 7 de
Noviembre
las noticias del En-
tado de las Escuelas,
prebenidas en la Circu-
lar de 19 de Agosto de
este año. y 9 de Oct.

Habiendo continuado la Diputación
del esp. público, invitada por el gobierno
Político de esta Provincia en el que apa-
ra el acto de la junta que se celebró en
una Villa compuesta por un Ayuntamiento en
unión de algunas mayores contribuyen-
tes las cuales habiéndose prescrito por el
Señor Gobernador de la Provincia de
Badajoz d' cuya demarcación corres-
pondió en el año de 1835
habiendo aquella tenido por objeto
el proporcionar medios p^a el esta-
blecimiento de una Escuela gratuita
de instrucción primaria que cubri-
endo esta primera necesidad, aliviada
d' esos Vecinos de la penosa carga de
tener que pagar un Maravedí para
la educación de sus hijos habiéndose
se adoptado como arbitrio la impositi-
ción de cuantos cuartos en cada finca
de Finca de las repartidas d' ese



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

secundario; y resultando el producto
de dicho arbitrio no ha sido sufi-
ciente para la dotacion del Mas-
tro ni ha podido llevarse comple-
tamente el objeto propuesto á acor-
dado que ese Ayuntamiento dirig-
ne las niñas que deben disfrutar
segun las circunstancias de sus po-
sibilidad de la educacion gratuita dis-
poniendo lo conveniente para que se
paga á cualquiera otro Maestro
que le sustituya si lo de apro-
ducto que rinda dicho arbitrio.
Lo que comunica á V. D. para
su inteligencia y efectos correspon-
dientes.



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA

SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

[Handwritten signature]

güe á V. M. M. D. Badajoz 25
de octubre de 1833.

C. P.

Greg. Torres
Alca



Nicolai Coronado



Ms



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA

SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

Vicente

[Faint handwritten text, possibly a signature or date]

[Faint handwritten text, possibly a signature]



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA

SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

Tras de Primitivo de la
Encomienda de Piedra Blanca.

Memoria a V. Noviciado
por treinta y cinco reales
cuando morador. impide
completo de las contribuciones,
que deben satisfacer
por el presente año, los
Dependientes, y Moradores
de esta Encomienda. Sin perjuicio
de lo que determine el Gobierno,
o el Cabildo Inter-
dente acerca al modo, y
forma, con que deben cubrir
misos los Empleados, y
cargos del Estado, para de
la memoria q. ahora se ha
prestando, parece quedar
atendiendo en utilidad
de los Vecinos, con beneficio
del q. donan para el por



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA

SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

Los contribuyentes
de la Provincia, conforme
a los bases de equidad,
justicia y utilidad para
la Esma. Diputación,
única Autoridad a quien
compete, designar a los
Pueblos, los respectivos
cargos de contribución
anexada a los presen-
tes de riqueza.

Dij. qu. a. V. m. a.
A Vergara 23. Octubre
1839.

Eustaquio Yguirido



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA

SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

Manuel Cortés de Villalón y Alcañete



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA

SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA

SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

... y pago de los contribuciones repa
 ... en 20 de Septiembre por el Ayuntamiento.
 ... a su cuenta a los Empleados
 de Pl. Encomienda de Piedra-blanca.

	Pl. Or.
Dr. Cándido Huelga	55 - 2
Dr. José Muñoz	115 - 6
Dr. Antonio Morán	50 - 2.
Dr. Lorenzo Fuentes	70 - 4
Dr. Manuel Castro	30.
Dr. Matías Lozano	260 16
Dr. Gerónimo Mesa	40 -
Fern. Sánchez	12 -
Fern. Bernal	14 -
Diego Lozano	37 - 2.
Donato González	18 -
Donato Forjallo	75 - 4
Padre Perano	62 - 4.
Dr. Juan de Mata	113 - 4.

Total - 935 - 10.

Almagro 23 de octubre
 1880. *[Signature]*



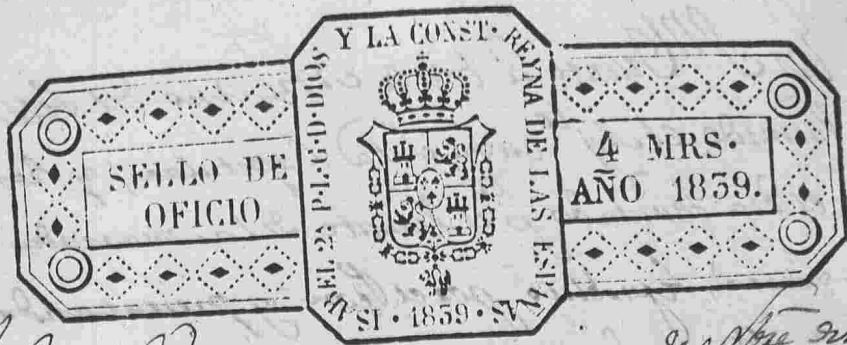
[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored and difficult to decipher.]



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA

SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



Acordó el Excmo. Sr. D. Juan Manuel de Sotomayor y Sotomayor
y Sotomayor, Reunido el Ayuntamiento en su Sala Capitular acordó se
saque a pública subasta el disfrute de las yerbas de las marzadas
de la Oja de la Sierra del Lugar, con destino de los productos al fondo de
Propios a que siempre ha correspondido; y se ha de celebrar el
tercio de Domingo proximo de diez a doce de mañana en la
Sala Capitular en el mejor Postor, = Así mismo. Que estando
cerrada la Oja de la dehesa de Prados, y prohibida la introducción
de ganados, havindose dado alguna quiza; venideros por
banda, p. que se cumpla; advertiendo a los dueños de la
Cuerpo, que solo podran llevar unidos ala heya, y estar
en el arbolado, antes procuran el fomento y conservación
de los Brueyes y Caball., y q. ninguno puede haver daños de Corte
del Monte = Así mismo publicarse otro bando p. que los
vecinos comprendidos en la Matricula del Subsidio Industrial
quedayan pagados sus cuotas; lo verifique en el termino a tres
dias en la forma de Rentas. Y que los dueños de las heyas de Prados
concurran a pagar el Canon de este año en casa del Regidor
Don. Costo. Así lo decretaron y firmaron los Superiores de
que certifico =

Juan Laguna
Marques
Aranda
Fargallo
Comisario
Fomonte
Domingo Marques
Alfaro

Remate de las
marzadas.

En M^o Quinto a tres de este año del Sello
Venimos el Ay^{to} en su Sala Capitular; y sendo
oy el dia señalado p^a el Remate de las marzadas de
la Sierra, Republico por el P^o y presentando
Juan Pedro Senans desta Comunidad, hizo postura
en quatorcecientos cincuenta ^{to}. Siendo he^{to} aprobam^{to}
hasta el dia quince de mayo del año entrante.
Se publico una dor, y tres beas, y no habiendo quien
la mejorase, se declaro Rematada en su favor por
la d^{na} cantidad, obligandon a Satisfacerla con sus bienes
q^e sendo notoriamente arraigado, se le Velebo de mas, fianzas
y lo firmo con sus mides de q^e certifico



la misma Intend.ª como uno de los Cargos formados á esta
V.ª por Varón de su Debito, y verificados libran el Com-
petente oficio á D. Rafael Campo Comisionado de tra-
bitivo del Partido de Alcantara, y en caso necesario á la Comision
 públ. de la Prov. en Reclamay. de los expresados tres mil quatrocientos
veinte y cinco rs. y veinte q. de mas, importe de recobros de
Cambio, insertando en citado oficio estas Dilig.ª para su debida im-
trusion, pues es este just.ª que pedimos fuéramos

Ramon Barq.

Por el Comisionado

A Vago selo q. no saben firmas

Ramon Barq.

Por presentado: y como por este Intencionador se solicita
Auto.ª Lo mando y firma el Sr. D. Juan Carquero Alc.ª primer
Constitucional de esta V.ª de S.ª de M.ª de Oriente en esta Ciudad a veinte y
nueve de Abril de mil ochocientos treinta y nueve años





Se remiten las
noticias pedidas por
la Circular de 9 de Oct.
de 1839. al dia
7 de Noviembre de 1839.

H. Q.

No habiendo D. duda
cumplimiento a sus in-
dulgencias de 13 de Agosto y
de Octubre por las que se
les pedia ciertas noticias
sobre el estado de la instruc-
cion primaria de esta
Villa, siendo causa esta
reparable y punible apa-
ria de que se halla en el
Gobierno Politico en descubi-
erto de la observancia de
una R. orden expedida so-
bre la materia para dar
el debido impulso a tan
importante ramo; preven-
go a V. de nuevo que si
no lo verifica en el im-
prorrogable termino de cu-
atro dias al recibo de



esta, nombrase Comisio-
nado de apremio adon-
grado de los conocimientos
necesarios que a costa
de esa Corporacion y con
los dictos de cuarenta y
dianis, reciba los refe-
ridos datos, sin perjuicio
de las demas providencias
a que haya lugar.

Dios que a N. m. p.
Badajoz 1.º de Nov. de 1870

Greg. Perez
Alce



Pres. del Ayuntamiento de 10 de N. 1870



De acuerdo de la Diputación
presido dirijo a V.ª el adju-
to presupuesto de gastos mu-
nicipales aprobado por la mis-
ma para el cor.^{to} año, con las
alteraciones que ha tenido por
conveniente hacer en él.

Dios que a V.ª me
es de Badajoz y Noviembre 12 de 1859
G.ª

Greg. Torres
Alcalde

Nicolai Coronado
ms





[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]





DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA

SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA

SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



Si. Vicente

Presupuesto de gastos municipales aprobado por la Diputación para el presente año de mil ochocientos treinta y uno

	<u>Rs. Vn.</u>
Quince al millar del deposit ^o	77 - 26
Quinta p ^o del contingente	797 - 32
Suscripción al boletín oficial	132 - 00
Secretario de Ayunt ^o	2.750 - 00
Portero de	400 - 00
Para pago del Privilegio de Villajo	579 - 00
Director del Peto	320 - 00
Para pago de la dotación del Alcade del Partido	730 - 00
Pagos pobres	903 - 32
Maestro de educación primaria	2000 - 00
Gastos de correspond ^a de oficio y papel de todas clases	800 - 00
Id para extraordinarios	800 - 00
Total de gastos	5093 - 2
de prod. ^{os}	5186 - 12
Deficit	- 490 4 24

Para cubrir este deficit se autoriza al Ayunt^o de prod.^{os} Deficit

para que proceda ala demasía vicinal mexicana a no tener otro arbitrio acreditando este estremo con testimonio que remitirá a esta Superioridad acompañando del expediente que mande para su aprobación; entendiéndose que la cantidad de los dos mil rs. que se señala p^a el Maestro, es sin perjuicio del arbitrio que viene por circulo de matriz cuantos por franga de tierra de las repartidas al el vicario dando, debiendo ser esta escuela para niños pobres que designará la Junta de escuelas de esa Villa, en union con el Ayuntamiento hasta el num^o de cien niños.

Badajoz y Noviembre 12 de 1839

Greg. Perez
Aloc

Nicolai Coronado
pro





DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

J. Manuel González Vidal Recolección de Hierros del Distrito de Badajoz. Alcanza concepto a la Dirección de Correos y

Certifico que en el año ppdo de 1839 produjo el Hierro de las minas de San Vicente por razón del Hierro que se mandó extraer en virtud del Decreto de 14 de Junio de dicho año. Lo firmo y man. J. con Expresión de las Cajas de los Seguros proceden y de los de San Vicente y arrendados por a saber:

Trigo 498 f. ^o	498
Ceniciento 372 f. ^o y seis celemines	372 $\frac{1}{2}$
Cebada once fanegas	11-
Avena setenta y seis f. ^o	76.
Castaña cincuenta f. ^o en metálicos a razón de ochos fanegas	400-
Borregos veintidós en metálicos cinco a razón de diez fanegas	50-
Chubos en metálicos trece a razón de ochos fanegas	104-
Primeros de leche veintidós en metálicos a razón de diez fanegas	200.
Veinte fanegas	1876-27
Primeros de leche doce libras de queso a razón de 30 fanegas	10--
Primeros de queso de ovejas a razón de 30 fanegas @ diez fanegas	
70. primeros de queso @ y 2 libras de queso de Cabras y a distintos precios	287-30-
Primeros de castañas a cuatro fanegas	396.
Primeros de Eufambria a cuatro fanegas	423-
Primeros arrendados	120-
Primeros de Hierro	80-
Primeros de leche	280-
Primeros de castañas y Eufambria	400-
Primeros de hierro	

San Vicente de las Bajas 27 de Noviembre de 1839
 J. Manuel González Vidal
 Recolección de Hierros del Distrito de Badajoz
 Recolección de Hierros del Distrito de Badajoz



Procesana, se han recordado en el diccionario de
labores, y vicencia en el primer año, segun se
en de la forma que se presentada al Sr. Du. de la
obra en la forma procesana, y de los articulos de
cuenta y razon de los serbs, a q. en caso de
un respeto. y para el efecto q. pudiesen combenir
a instancia del Sr. D. Miguel Pacheco. de la
segunda de dha. de hoy. la presente q. firmo
en la ciudad de Badajoz a 29 de Mayo de 1783.

Copia de la Certificacion orig. q. se remite a la Ciudadania
p. su abono. fha. ut supra. R.





El Sr. Sr. Secretario
de Estado y del Despacho de Ma-
rina, comercio y Gobernacion se ul-
timan con fha. 22 de Noviembre
ultimo un dia lo siguiente.

Conformandose S. M. la
Reina Gobernadora con el parecer
de V. S. y de una Diputacion provin-
cial se ha dignado conceder a la
Villa de San Vicente de Montosa
el permiso de celebrar una feria
anual en los dias 20, 21, y 22. del
mes de Agosto. De Real orden
lo digo a V. S. para su conocimiento
y el del Ayuntamiento de la es-
provincia Villa, advirtiendole que
con esta fecha comunico la refe-
rida comision al Ministerio de
Hacienda a fin de que por el
mismo se disponga lo convenien-
te acerca de los derechos de la feria.
Lo que traslado a V. S. para



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

su inteligencia, satisfaccion y
demas efectos conguientes a su
cumplimiento.

Dios que a 77. m. a.
Mad. de Don. de 1839,

El Lic. G. P. M.

Justo de Dios



DIPUTACION DE BADAJOZ

AREA DE CULTURA Y ACCION CIUDADANA

SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

San Vicente,



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA

SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA

SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL